

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP**

**CONVOCATORIA ABIERTA No. 046 de 2024**

**ANÁLISIS PRELIMINAR**

**CON EL OBJETO DE:**

Crear e implementar un Servicio de Atención Integral a mujeres o personas en periodo de gestación, niñas y niños menores de seis meses, orientado a la garantía de sus derechos, en escenarios nuevos de atención y el fortalecimiento de los HCB FAMI.

**SEPTIEMBRE DE 2024**

**BOGOTÁ D.C.**

## CAPITULO I

### 1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

#### 1.1. DEFINICIONES

| No. | Nombre                                                                | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | ACTA DE INICIO:                                                       | Es el documento mediante el cual las partes darán cuenta del inicio del plazo de ejecución contractual.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 2   | ADENDA:                                                               | Es el documento, en los procesos de participación plural, mediante el cual se realizan modificaciones, aclaraciones o complementaciones al análisis preliminar, el cual hace parte integral del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 3   | ADMINISTRADOR FIDUCIARIO                                              | Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4   | ANÁLISIS PRELIMINAR:                                                  | Es el documento que establece las reglas generales y específicas para seleccionar al(os) proponente(s) que participa(n) en un proceso de selección (Convocatoria Abierta y Cerrada), que contiene las condiciones de participación.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 5   | CONSTANCIA DE AUDIENCIA DE APERTURA Y PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO | Es el documento emitido dentro de un proceso con participación plural, mediante la cual se relacionan las ofertas presentadas dentro del plazo establecido para tal fin en el análisis preliminar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 6   | DOCUMENTOS CONTRACTUALES:                                             | Es el conjunto de documentos en el que se determina el objeto de los contratos a celebrar con el FCP y se establecen los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, que deben cumplir los contratistas durante la ejecución del contrato, así como los derechos y obligaciones de las partes. Dentro de los documentos contractuales se encuentran: el contrato, el análisis preliminar y sus anexos, la oferta, las garantías y los demás que se generen durante la ejecución del contrato. |
| 7   | CONTRATISTA:                                                          | Hace referencia a la persona jurídica seleccionada y contratada para la ejecución de la presente convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 8   | ENTIDAD CONTRATANTE                                                   | Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 9   | ENTIDAD EJECUTORA:                                                    | Entidades públicas o privadas, organismos de cooperación, agencia, dirección, etc., quien en desarrollo de su misionalidad y experticia define el PPO, y en tal sentido es la responsable de la subcuenta creada en el FCP, cuyo líder será el representante legal de la entidad o su delegado. Adicionalmente propenderá por el cumplimiento de los PPO aprobados.                                                                                                                                              |
| 10  | PPO:                                                                  | Planes y Proyectos Operativos (PPO) definidos por las entidades ejecutoras y aprobados por el Consejo Directivo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 11  | POA:                                                                  | Plan Operativo Anual de la entidad ejecutora que determina los recursos que respaldan la contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 12  | SUPERVISOR:                                                           | Persona que delegue, designe o asigne la Entidad Ejecutora, para que ejerza la vigilancia, seguimiento y control del contrato que resulte del presente proceso de selección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

#### 1.2. CONDICIONES GENERALES

Los PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma, así mismo, deberán tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte integral del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en el presente Análisis Preliminar, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de este, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co).

Las solicitudes u observaciones de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que **no se acepta la presentación de ofertas parciales.**

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos o cargas tributarias que se causen o se llegaren a causar en el cumplimiento del respectivo contrato.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de seleccionar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de asignar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del PROPONENTE de las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, tanto para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso”.

### 1.3. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co) en la sección (“Fondo Colombia en Paz”)¹.

El PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas, las respuestas a observaciones y aclaraciones a los mismos. Todos los mencionados documentos una vez expresados, hacen parte integral del análisis preliminar.

Los términos del Análisis Preliminar deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

¹ <http://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/>

Los títulos utilizados en el presente Análisis Preliminar sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de estos.

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Análisis Preliminar son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

#### 1.4. DEBERES

Son deberes de los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del Análisis Preliminar, Anexos, Adendas y/o los documentos que hagan parte de este, así como las normas que regulan la presente contratación.
- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en el Análisis Preliminar.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Análisis Preliminar.
- e) Suministrar toda la información requerida en el Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos que hagan parte de este y por el equipo evaluador.
- f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y/o formatos contenidos en el Análisis Preliminar, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- g) Aportar en debida forma, completa y legible, conforme lo exige el Análisis Preliminar.
- h) El proponente que resulte seleccionado deberá diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Instructivo publicado para dicho fin.

#### 1.5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, artículo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de “1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad” y “9. Celebrar contratos con personas

naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo”.

El ICBF ha reformulado su misión, visión, objetivos y pilares estratégicos así:

- Misión: Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias.
- Visión: promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social.

El artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia...”*. Subrayado ICBF.

El ICBF, como encargado de garantizar la protección integral a las niñas, niños y adolescentes, actúa bajo el principio de corresponsabilidad desarrollado por el Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 10 el cual señala: *“Corresponsabilidad. Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. (...) La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado”*.

A su vez, la Ley 12 de 1991 por medio de la cual se ratifica para Colombia la Convención sobre los Derechos del Niño, señala en el artículo 27 que los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; el artículo 28 menciona el deber sobre el reconocimiento del derecho del niño a la educación, y en el 29, que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar su personalidad, sus aptitudes y su capacidad mental y física hasta el máximo de sus posibilidades.

Así mismo, la opinión Consultiva 17 de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, indica que el pleno ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños está relacionado con las posibilidades del Estado, el cual debe realizar el mayor esfuerzo, de manera constante y deliberada, para asegurar el acceso de los niños a esos derechos y el disfrute de los mismos, evitando retrocesos y demoras injustificadas y asignando al cumplimiento de este propósito los mayores recursos disponibles.

Posteriormente, Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia consagra que la protección integral de los niños, niñas y adolescentes se basa en el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de estos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

En consecuencia, de lo anterior, el artículo 29 reconoce la primera infancia como la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años, siendo derechos impostergables la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial.

Como resultado de lo anterior, a partir del año 2016 la estrategia para el desarrollo integral de la primera infancia “de Cero a Siempre”, se constituye en una política de Estado con la expedición de la Ley 1804 de 2016. Esta ley establece las bases conceptuales, técnicas y de gestión para garantizar el desarrollo integral que integra el derecho a la educación, la salud, alimentación y nutrición, el cuidado y la crianza, participación.

En este mismo orden y dirección, en el año 2016 los diálogos de paz entre el Gobierno Nacional y representantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP) se ratifican con la firma del Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en consecuencia, es necesario poner en marcha un conjunto de estrategias de política pública que tengan como objetivo la integración de las regiones colombianas, la inclusión social de quienes han vivido al margen de la participación y el fortalecimiento de la democracia en todo el territorio nacional como herramienta institucional para dirimir los conflictos sociales.

En cumplimiento de los compromisos derivados del Acuerdo de Paz, desde el Plan Marco de Implementación y el Plan Especial de Educación Rural (PEER), con relación a la atención integral de la primera infancia que habita en zonas rurales y rurales dispersas, en el marco de la Subcuenta de Primera Infancia se tiene previsto adelantar acciones que contribuyen a la ampliación de la atención con pertinencia, para esta población en municipios PDET.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida (en adelante: Bases PND) ), que se integran a la Ley 2294 de 2023 mediante el artículo 2, contemplan en su estructura cinco transformaciones teniendo en cuenta que *“Son significativas las diferencias en términos de acceso a la educación, la salud, el deporte, la cultura; y estas desigualdades son más agudas en algunas poblaciones como las de las mujeres, los grupos étnicos y las comunidades campesinas, entre otros. El país ha avanzado en los promedios, pero la discriminación continúa y sigue habiendo un rechazo notable hacia la diversidad de todo tipo”* (pág. 24).

Lo anterior trae como consecuencia, que en el Plan Nacional de Desarrollo se ponga un acento importante *“en la universalización de la atención integral a la primera infancia en los territorios con mayor riesgo de vulneración de derechos para la niñez”* (p.243). Por tanto se propone implementar acciones para que esto ocurra con calidad teniendo en cuenta las características de los territorios, sus apuestas y estrategias de manera progresiva, *“en los municipios con condiciones de mayor riesgo de vulneraciones para la niñez y se hará énfasis en territorios rurales y rurales dispersos, comunidades étnicas y campesinas”*. Aunado a ello es necesario garantizar una trayectoria armónica, pertinente y de calidad e incluyente para las niñas y los niños desde la gestación vinculada a las propuestas de educación inicial.

Para ello y según el Plan Nacional de Desarrollo se propone ampliar la cobertura de atención para las mujeres gestantes, *“fortaleciendo progresivamente la oferta del ICBF para mujeres gestantes, creando programas específicos con el Ministerio de Salud para prevenir la desnutrición y fortalecer sus prácticas de cuidado y crianza durante toda la gestación y hasta los seis meses de vida, y en la atención de niñas y niños de 0 a 2 años. Por su parte el sector educativo lo hará con las niñas y los niños a partir de los 3 años, fortaleciendo el segundo ciclo de educación inicial (preescolar de tres grados) (P.307).*

Para lograrlo es necesario diversificar los modelos de atención y mejorar los entornos y las infraestructuras donde transcurre la vida de niñas y niños. *“Cada niña y niño tendrá como mínimo: i) más tiempo de experiencias de aprendizaje en el hogar, en el entorno educativo o en el entorno comunitario; ii) una alimentación pertinente y permanente con enfoque de soberanía alimentaria; iii) un modelo pedagógico construido con su comunidad; iv) maestros y maestras preparados para educación inicial y (v) ambientes enriquecidos para su desarrollo”.* (p. 243 Bases plan nacional de inversiones).

De otra parte, se requiere garantizar e informar de sus derechos a las mujeres o personas en periodo de gestación y puerperio y a los niños recién nacidos que pone de manifiesto y expresamente la Ley 2244 de 2022 que reconoce los derechos de la mujer en embarazo, trabajo de parto, parto y posparto y se dictan otras disposiciones que tienen por objeto: reconocer y garantizar el derecho de la mujer durante el embarazo.

Esto con el fin de que se comprenda el proceso fisiológico y emocional que se vive en este momento y que, tanto las familias como las personas en periodo de gestación y puerperio puedan tomar decisiones seguras e informadas sobre su cuidado integral, además de proteger y brindar ambientes adecuados para el desarrollo del recién nacido.

Además de lo anterior, las Bases PND reconocen la importancia de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, máxime cuando del informe presentado por la comisión de la verdad, frente a la situación de las niñas y los niños en el país se identificó lo siguiente:

- Miles de niñas, niños y adolescentes han resultado huérfanos por la guerra.
- Pérdida de posibilidades de educación. Las altas tasas de deserción o inasistencia escolar en territorios afectados por conflicto armado se relacionan con ataques a las escuelas, instalación de bases militares cerca de centros educativos o de recreo.
- Se estima que entre 26.900 y 35.641 niñas, niños y adolescentes fueron reclutados en el periodo 1986-2017. (socializarse en la guerra, sin familiares ni vínculos afectivos determinantes para la construcción de su personalidad, o se han visto violentados por la desprotección del Estado).
- En el conflicto armado, los cuerpos de las niñas, niños y adolescentes se convirtieron en blancos militares por ser hijos o estar relacionados con personas que tenían I contraria a la del adversario.
- También la violencia contra sus cuerpos fue utilizada para enviar mensajes de crueldad, para camuflar armamentos o artefactos explosivos, para servir como instrumentos de guerra. Fueron testigos de crímenes y perseguidos por ello.
- Mientras en las familias exiliadas, los impactos en la segunda generación también han permanecido invisibilizados (para proteger sus vidas y que vivieron sus primeros años sufriendo miedo; hijos e hijas de familiares de desaparecidos que han vivido años con el silencio de lo que no se podía hablar).
- La cultura de la violencia: se aprendió la resolución de los conflictos por vía de la violencia.
- El desplazamiento y despojo de tierras ha producido un enorme daño en las culturas, (una vez perdido el vínculo que ata a las comunidades con su tierra, con sus semejantes, con sus prácticas culturales, sus mitos y sus modos de producción, estas son arrojadas a mundos que no les pertenecen)
- Los pueblos étnicos han sufrido afectaciones particulares debido a la cosmovisión que atraviesa su forma de ser y estar en los territorios. Así mismo, las Bases del PND definen la paz como un proceso

que implica la superación de la violencia y la construcción de un Estado social y democrático de derecho, en el que se promuevan la equidad, la justicia social y la protección de los derechos humanos.

Así mismo establece que la construcción de la paz debe ser participativa, incluyente y sostenible, y que debe involucrar a todos los actores sociales y políticos del país, dentro de este se contempla el fortalecimiento de las instituciones y políticas públicas, la atención y reparación a las víctimas del conflicto armado, la promoción de la cultura de la no violencia y la reconciliación y el fortalecimiento del dialogo y la construcción de consensos entre los diferentes actores sociales y políticos del país.

Por medio del Decreto 691 de 2017 que creó el Fondo Colombia en Paz, se establece el objeto del PA FCP, la creación de las subcuentas y su forma de funcionamiento:

De conformidad con el Artículo 2, el FCP en desarrollo de su objeto, podrá:

1. Crear las subcuentas que se requieran para el desarrollo de su objeto.
2. Articular los demás fondos creados o que se creen con el propósito de canalizar y coordinar los recursos necesarios para los usos e intervenciones dirigidas a consolidar la paz.
3. Recibir aportes no reembolsables de fondos, personas, entes o La entidad es de cualquier naturaleza jurídica, nacionales, extranjeras o del derecho internacional, para el cumplimiento de su objeto.
4. Celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de su objeto, incluyendo contratos de fiducia mercantil.
5. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de los objetivos del FCP.

Así mismo, en el Artículo 3 determina que el régimen de los actos, actuaciones, contratos y administración de los recursos del FCP y sus subcuentas, será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política.

En las funciones del Consejo Directivo descritas en el Artículo 5 del mismo Decreto, se reglamenta que debe aprobar la creación, fusión o supresión de las subcuentas que se requieran. Estas deben responder a las necesidades de la implementación y estar alineadas con lo dispuesto en el Acuerdo Final y su Plan Marco de Implementación, tal como ocurre con la Subcuenta de primera infancia del ICBF.

Por lo anterior, se busca por medio de FCP contratar una entidad que implementa el servicio creado de Atención Integral dirigido a mujeres o personas en periodo de gestación y niñas niños menores de seis meses, Bien Venir cuyo objetivo es promover el cuidado sensible y amoroso a las mujeres o personas en periodo de gestación y el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su concepción hasta los 6 meses, a través de acciones educativas, pedagógicas y acompañamiento a familias y cuidadores. Además, adelantar acciones de articulación interinstitucional y fortalecimiento de la gestión para garantizar, seguimiento y promoción de derechos.

## CAPITULO II

### 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### 2.1. OBJETO

Crear e implementar un Servicio de Atención Integral a mujeres o personas en periodo de gestación, niñas y niños menores de seis meses, orientado a la garantía de sus derechos, en escenarios nuevos de atención y el fortalecimiento de los HCB FAMI.

#### 2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se pondrá en marcha un proceso de implementación controlada de un servicio de atención integral para mujeres o personas en gestación, niños y niñas menores de seis meses, y sus familias en 14 municipios priorizados PDET, también priorizados por el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, en cinco (5) departamentos del territorio nacional. La implementación se estructura alrededor de tres líneas a cargo de un equipo interdisciplinar con cinco (5) perfiles (Profesional en pedagogía, enfermero(a) profesional/nutricionista, profesional psicosocial, dinamizador comunitario y artista) que atenderán binomios madre-cuidador principal/bebés distribuidos en 540 cupos del nuevo servicio de bienestar familiar, Bien Venir, y 674 cupos donde operan HCB FAMI, en los cuales se fortalecerá la atención actual para constituir HCB FAMI para el BienVenir, durante 10,5 meses a partir del perfeccionamiento contractual.

#### CÓDIGO (S) UNSPSC DE LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación se encuentra catalogada en la siguiente clasificación de bienes y servicios:

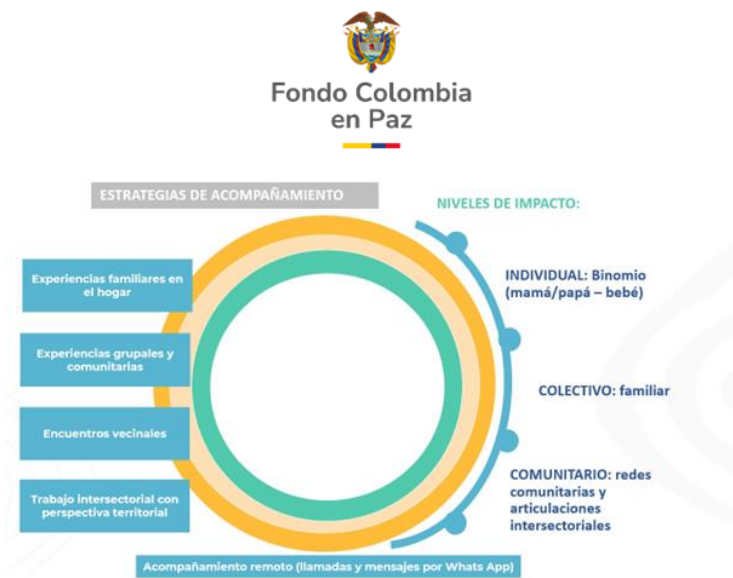
| SEGMENTO | FAMILIA  | CLASE    | CLASE    | NOMBRE                                                                 |
|----------|----------|----------|----------|------------------------------------------------------------------------|
| 93000000 | 93150000 | 93151500 | 93151512 | Servicios de instituciones públicas                                    |
| 93000000 | 93140000 | 93142000 | 93142009 | Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos |

#### 2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La implementación de BienVenir se va a desarrollar en los escenarios que se presentan a continuación:

- HCB-FAMI: Fortalecimiento y especialización del servicio.** Se identifican los FAMI que están interesados en especializarse en este servicio y se contrata el equipo interdisciplinario que los acompañará en el proceso.
- BIENVENIR – NUEVO SERVICIO: Atención integral durante la gestación y los seis primeros meses de vida de niñas y niños.** Es un servicio nuevo, que se opera como se describe a lo largo de la guía, liderado por un equipo interdisciplinario.

El servicio cuenta con cuatro estrategias de atención para su implementación, tal como se muestra en el siguiente gráfico:



- **NIVEL DE IMPACTO INDIVIDUAL:**

Experiencias Familiares en el hogar: Son espacios de encuentro destinado a la mujer o persona en gestación y puerperio y; a sus bebés, en los que se conciben como sujetos en medio de una familia que empieza a acompañar sus procesos emocionales y físicos. Esto se desarrollan en la casa de cada participante, y sigue una planeación personalizada basada en las intencionalidades educativas y pedagógicas trazadas en el plan de acompañamiento de cada familia. Se llevan a cabo por medio de tres momentos de acción que buscan generar diversas experiencias basadas en las características propias de cada mujer o persona en gestación y puerperio, sus bebés y sus familias.

- **NIVEL DE IMPACTO COLECTIVO:**

Experiencias grupales y comunitarias: en el marco de las crianzas compartidas es necesario promover encuentros entre las familias con el fin de escuchar los sentires y necesidades de la comunidad entorno a las gestaciones y los nacimientos, trayendo a colación las herencias sociales culturales y patrimoniales alrededor de estos

acontecimientos, para nutrirlos desde las miradas reflexivas que se puedan potenciar en los encuentros. Son espacios de reunión de quienes conforman la Unidad de Servicio; son planeados e intencionados por el talento humano con base en el plan de acompañamiento grupal.

Trabajo intersectorial con perspectiva territorial: otro interés que tiene BienVenir en el nivel de impacto colectivo es lograr alianzas intersectoriales permanentes que hagan que las familias y las comunidades se apropien de la oferta del sector cultura y del sector salud de manera más fluida y orgánica y fortalezcan las redes de cuidado de los territorios.

- **NIVEL DE IMPACTO COMUNITARIO**

Encuentros vecinales: siguiendo la línea de las crianzas compartidas es necesario movilizar espacios que en un primer momento sean promovidos por el dinamizador comunitario y el artista y que, poco a poco sean liderados por las familias que participantes, de tal manera que sean ellas las que propongan las experiencias, las conexiones con la oferta cultural, encuentren estrategias para participar de la oferta en salud y socializar a la demás comunidad los aprendizajes construidos. Son encuentros que se desarrollan con grupos de familias que viven cerca entre sí, que fomentan el tejido de redes de apoyo, la construcción de lazos de pertenencia y seguridad, el disfrute del ocio y de las herencias culturales que promueven el cuidado sensible y la promoción de capacidades tanto de los adultos como de los bebés.

Para la realización de estos encuentros el TH debe identificar los grupos de familias que se pueden reunir de forma voluntaria en un punto específico, respondiendo a la cercanía entre casas; cada grupo podrá estar conformado entre 3 a 5 familias. La programación de estos encuentros se debe promover durante el desarrollo de los encuentros presenciales o acompañamientos remotos para motivar a las familias a participar de manera voluntaria y concertada entre ellos.

- Acompañamiento remoto

Es una estrategia de atención que potencia y promueve todos los niveles de impacto y que busca estar cerca de las familias y las comunidades por medio de llamadas telefónicas o mensajes vía WhatsApp que movilizan los propósitos del servicio. Así mismo, busca identificar y hacer seguimiento a posibles situaciones que afecten la salud física o mental y el goce de sus derechos.

La siguiente tabla presenta la descripción de las estrategias de acompañamiento en clave de acciones concretas, profesionales que acompañan y el número de encuentros sugeridos.

La implementación de los encuentros debe tener en cuenta los momentos que está viviendo la mujer o persona en gestación (buen gestar) la preparación para el parto/nacimiento (buen nacer) e iniciar la vida (que cobija el puerperio y la vida de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta los seis meses) orientadas desde la ética del cuidado, la toma de decisiones informadas, las experiencias estéticas y la transformación de los espacios y, teniendo como centro las interacciones. El desarrollo de las experiencias en el hogar, grupales o vecinales deberá contar con la voluntad expresa de las familias para llevarse a cabo.

La implementación considera las tres líneas de trabajo que se presentan a continuación. El detalle de cada una de ellas, se amplía en el Anexo Técnico del servicio, parte integral de esta solicitud de contratación.

Línea uno: Implementación de Bien Venir, Proceso de Acompañamiento y atención.

Línea dos: Creación de Ambientes de Promoción del Cuidado y el Desarrollo que incluya el diseño y entrega de un kit de bienvenida y otros recursos para las mujeres, personas en gestación y familias que acompañan periodos de gestación y de puerperio.

Línea tres: Monitoreo del proceso de implementación de Bien Venir.

### Descripción línea 1

#### Implementación de Bien Venir, Proceso de Acompañamiento y atención.

La implementación del servicio se desarrollará a partir de 3 momentos:

1. Alistamiento
2. Desarrollo de la implementación del servicio
3. Cierre

**Cada uno de los momentos se encuentra descrito de manera detallada en el anexo técnico de la convocatoria.**

Con base en las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Nacional y en consonancia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, Ley 1804 y la Ley del parto digno, respetado y humanizado, 2244 de 2022, esta línea busca centrar tres momentos clave del desarrollo del ser humano que se constituyen en ventanas de oportunidad importantes para cuidar la vida de niñas y niños y, acompañarla en su inicio, de

modo que, promueva su desarrollo pertinente y oportunamente, privilegiando las interacciones sensibles, enriquecidas y la toma de decisiones informadas por las familias. Los momentos son, la gestación, el parto, el puerperio/post parto y los primeros seis meses de vida de las niñas y los niños después del nacimiento, los cuales se encuentran descritos en el Anexo Técnico desarrollado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para esta implementación.

**A. La gestación.** Es el periodo en el que el ser humano se desarrolla en el útero hasta el momento del parto. Dicho periodo se caracteriza por varios cambios físicos, hormonales, emocionales, sociales, culturales y económicos de la mujer o persona en periodo de gestación, que transforma su proyecto de vida y las relaciones con su familia y comunidad.

**B. El parto.** El parto es un evento fisiológico y único con el que la mujer o la persona culmina su gestación, en el cual se implican vivencias emocionales, culturales y sociales. Generalmente, su inicio es espontáneo y culmina con el nacimiento.

**C. El puerperio/post parto y los primeros seis meses de vida de las niñas y los niños después del nacimiento.**

El post parto o puerperio es el periodo de transición y adaptación necesario, que inicia después del parto. Este periodo es esencial para el desarrollo de los recién nacidos, para la recuperación de la mujer o la persona que acaba de parir, para el reconocimiento de las funciones parentales y para que se establezca el vínculo afectivo entre los recién nacidos y su familia.

Se denomina puerperio o postparto al periodo que va desde el momento posterior al parto y que necesita el organismo de la mujer o la persona para recuperar progresivamente el estado que tenía antes de iniciarse el embarazo.

Para lograrlo, la implementación del servicio se organizará a partir de ejes de experiencia que se encontrarán en el Anexo Técnico proporcionada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

## Descripción línea 2

**Creación de Ambientes de Promoción del Cuidado y el Desarrollo que incluya el diseño y entrega de un kit de bienvenida y otros recursos para las mujeres, personas en gestación y familias que acompañan periodos de gestación y de puerperio.**

Tanto la gestación como el nacimiento y el puerperio son periodos sensibles que exigen el cuidado continuo y sensible de los adultos y la red de cuidados que rodean a la mujer o persona gestante en periodo de gestación, puerperio y niñas y niños menores de seis meses. Varios estudios han demostrado que lo que se deje de hacer o haga durante estos momentos del curso de vida tiene repercusiones a largo plazo, razón que ha llevado a llamarlos la «ventana de oportunidades» para actuar en favor de la salud, la alimentación, la promoción del desarrollo y la protección” (Plan de Acción de Salud Materna e Infantil Primeros Mil Días de Vida y Marco Estratégico Nacional armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública, Colombia 2012-2021»)

Para lograr potenciar desarrollo integral de las niñas y los niños y que, tanto las mujeres como las personas en periodo de gestación y puerperio tomen decisiones informadas sobre su cuidado, se hace necesario pensarse en ambientes que movilicen estas construcciones y, además, se promuevan las interacciones sensibles. Por ello, se propone el diseño de un Kit de bienvenida y de orientaciones / sugerencias para la construcción de ambientes desde la cual se enriquezca la cotidianidad de las niñas, los niños menores de 6 meses y las familias, que permeen las maneras de disponer espacios tanto en el hogar como en los lugares en donde se lleven a

cabo los encuentros grupales y, se reconozcan espacios comunitarios en los que puedan estar y disfrutar las familias con sus bebés como los parques, plazas y las bibliotecas públicas, rurales y comunitarias.

Esta línea de acción de desarrollará a partir de:

1. La compra, conformación y entrega de un Kit de bienvenida para las niñas, los niños, las mujeres o personas en periodo de gestación y puerperio y sus familias.
2. El diseño de ambientes.

La descripción de estas actividades se encontrará en el Anexo Técnico, proporcionado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Para cumplir las acciones contempladas en la línea se requiere destinar recursos para un plan de adquisición y distribución de un material básico para disponer espacios pedagógicos, lúdicos, creativos para el desarrollo de experiencias grupales y comunitarias, según las orientaciones de ICBF.

### **Línea tres: Monitoreo del proceso de implementación de Bien Venir**

En una implementación controlada de un servicio para la atención de una población priorizada hay que contar con escenarios de valoración y retroalimentación del proceso para fortalecerlo y ajustarlo para que, por un lado, le apunte pertinentemente a sus objetivos y, por otro, sea sostenible en el tiempo.

Por ello, es necesario que se incorporen al plan de trabajo los procesos de monitoreo, que se implementarán a lo largo de la implementación, considerando el proceso, su impacto y los ajustes a realizar para que el servicio sea pertinente y logre sus objetivos. Así mismo, este proceso debe propender por la generación de recomendaciones para la escalabilidad del servicio a nivel nacional, en el marco de la misionalidad del ICBF.

**Nota: para profundizar en el desarrollo e implementación del proceso consultar el anexo técnico.**

### **Evidencias línea Uno:**

- Acta del encuentro con los equipos Regionales y de los Centros Zonales del ICBF para la presentación y establecimiento de acuerdos de la ruta de implementación y el cronograma de trabajo, presentaciones y demás documentos dispuestos para el encuentro.
- Actas y demás documentación que soporte el proceso de concertación con las comunidades de grupos étnicos, pueblos indígenas, negros, afro, raizales, palenqueros, room, para la implementación del servicio Bien Venir, en los territorios que así se requiera, bajo los principios establecidos por el ICBF.
- Documento que contiene el diseño de la agenda y metodología para la inducción al talento humano, con la descripción de los objetivos, tiempos, recursos educativos y de movilización (presentaciones, documentos orientadores, etc.), condiciones de fecha y lugar de los encuentros, que detalle la particularidad de la cualificación de los equipos en coherencia con el rol de cada uno de los profesionales que participarán de la implementación, incluidas las madres comunitarias de los HCB FAMI seleccionados en cada territorio.
- Reporte de información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención.
- Reporte de diligenciamiento de la información de los participantes del servicio en el sistema "Cuéntame" del ICBF, con evidencia de información para cada una de las atenciones priorizadas por la política de primera infancia de Colombia.
- Soportes de compra, distribución y entrega de las raciones para preparar y lo demás correspondiente al componente de seguridad alimentaria, documentado bajo los parámetros establecidos por el ICBF, y aprobados en el marco de las acciones propias de la Supervisión.

- Informe detallado de identificación y seguimiento de casos de desnutrición, malnutrición, adecuado peso gestacional, bajo peso al nacer, obesidad y otras relacionadas, así como de las acciones emprendidas en el marco de la educación nutricional, el acompañamiento y la activación de rutas con el sector salud y protección, cuando así se requiera.
- Informe detallado de las acciones de articulación territorial con el sector salud en relación con la ruta de atención materno perinatal y la ruta de promoción de la salud, que evidencie resultados en relación con: la vinculación de las mujeres/personas en gestación, niñas y niños al sistema; activaciones de rutas de atención y promoción de la salud integral; generación de estrategias colectivas de promoción y cuidado de la salud y el bienestar integral en la gestación, el parto y el puerperio; acciones relacionadas con la promoción del parto humanizado y respetado; otras acciones relacionadas con la garantía de las atenciones priorizadas en el marco de la Ruta Integral de Atenciones para la Primera Infancia.
- Listados de asistencia de las familias a los encuentros desarrollados, bajo los formatos definidos por el ICBF, debidamente foliados y organizados en archivo físico y digital, de acuerdo con las disposiciones de manejo de información de ICBF.
- Documentación fotográfica y de video de los encuentros en el marco de la implementación, que permita evidenciar en un repositorio de la información, el alcance y los principales aciertos en el desarrollo de las acciones.
- Informe general y evidencias de documentación de las experiencias educativas y pedagógicas desarrolladas en el marco de la implementación, que evidencie el uso y apropiación de las orientaciones del Anexo Técnico del servicio.

#### Productos línea dos:

- Soportes de compra, distribución y entrega de los kits de bienvenida, conforme a las orientaciones del Anexo Técnico, las disposiciones y decisiones enmarcadas en el ejercicio de supervisión del Contrato, y lo propio de la normatividad en materia de contratación que orienta el ICBF.
- Soporte de compra, distribución y entrega de los materiales para el diseño y disposición de ambientes conforme a las orientaciones del Anexo Técnico, las disposiciones y decisiones enmarcadas en el ejercicio de supervisión del Contrato, y lo propio de la normatividad en materia de contratación que orienta el ICBF.
- Documentación fotográfica y de video que evidencia en un repositorio de la información, el alcance y los principales aciertos en la apropiación de los Kits de bienvenida y los materiales para el diseño de ambientes.

#### Productos línea tres:

- Documento que contenga la descripción del plan de monitoreo y valoración de la implementación del servicio, con los correspondientes instrumentos y técnicas requeridas para cumplir con tal fin.
- Repositorio con el plan de trabajo y cronograma detallado de implementación de las acciones, que precise los tiempos previstos para desarrollar cada estrategia pedagógica y educativa que precisa el servicio, donde se sumen las acciones del monitoreo y valoración permanente.

#### Productos financieros

- Informe financiero que dé cuenta del avance de ejecución del proceso mes a mes, desagregado para cada una de sus líneas de trabajo, y, sus soportes en medio digital, incluidas cotizaciones, facturas, cuentas de cobro, estados de cuenta, conciliaciones, estados financieros y demás soportes y

documentación contable que avale la ejecución de los recursos, orientados por la supervisión del Contrato, en lo concerniente a los recursos entregados por el ICBF y en relación con la contrapartida.

## 2.4. OBLIGACIONES

### 2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Allegar en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato.
2. Ejecutar idóneamente el objeto del contrato, para lo cual deberá desarrollar todas las actividades previstas en el presente documento.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
4. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, teniendo la responsabilidad logística, operativa y de personal para la prestación del servicio contratado, sin que genere relación laboral, ni prestaciones sociales entre el CONTRATISTA y el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP; y ningún otro tipo de costo distinto al valor del contrato.
5. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo de este, que puedan afectar el objeto, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.
6. Participar en las reuniones que se convoquen por parte de la supervisión del contrato.
7. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, de calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
8. Corregir de manera oportuna cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por la supervisión del contrato.
11. Suscribir las actas e informes de ejecución y desarrollo del contrato a que haya lugar, de conformidad con los manuales del PA-FCP, las indicaciones del Supervisor o los anexos que hacen parte integral del presente documento.
12. Cumplir las correspondientes obligaciones tributarias en los términos de Ley, así como atender los requerimientos legales, contables, tributarios que el PA-FCP requiera para su trámite interno o para órganos externos y de control.
13. Constituir las garantías en los términos establecidos en el Manual de Contratación Vigente del FCP y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración plazo de ejecución, valor, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Acreditar la afiliación de sus trabajadores o contratistas al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y mantener indemne al PA-FCP de cualquier reclamación.
15. Presentar cuenta de cobro o factura al PA-FCP en las fechas convenidas.
16. Indemnizar y/o asumir la responsabilidad de todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros que le sean imputable al CONTRATISTA, por causa o con ocasión al desarrollo del contrato.
17. Acreditar, encontrarse al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás aportes que apliquen conforme al Sistema de Seguridad Social.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente al PA-FCP y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
19. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA

EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la regulan, adicionen o modifiquen.

20. Conocer, aplicar y mantenerse actualizado de los diferentes manuales y reglamentos del CONTRATANTE (FCP), que se encuentran publicados en la página web de Fiduciaria la Previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> o en el medio idóneo de publicidad que disponga el fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil (DAPRE). Sin limitarse al Manual de Contratación del FCP, el Manual Operativo del FCP, el Manual de Supervisión y los Reglamentos.
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal cumplimiento, así como las que sean acordadas entre las partes.

#### 2.4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el presente contrato, las especificaciones técnicas previstas en los documentos previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y Anexo Técnico, para la ejecución idónea.
2. Presentar una póliza de seguro contra accidentes en el tiempo de amparo 24/7, conforme a lo señalado en el anexo técnico.
3. Presentar los informes o documentos técnicos al ICBF de acuerdo con lo establecido en el contrato dentro de los plazos pactados.
4. Formular el Plan Operativo detallado para la ejecución del contrato, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos del contrato y el cronograma de actividades.
5. Reportar al supervisor y/o interventor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Presentar la información generada en este contrato por parte del asociado, la cual está sujeta a la aprobación previa del ICBF.
7. Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los aportes desembolsados para llevar contabilidad independiente de los recursos del contrato.
8. Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del contrato.
9. Acreditar debidamente ante la supervisión y/o interventor del contrato, con los respectivos soportes contables, la legalización y justificación de los gastos efectuados con cargo a los aportes del ICBF para cumplir con el objeto del contrato.
10. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
11. Contratar el equipo de trabajo según la modalidad de contratación que considere dentro del marco legal vigente y eximirá de responsabilidad al Patrimonio Autónomo - Fondo Colombia en Paz y al ICBF.
12. Presentar los soportes de hoja de vida de los equipos de trabajo al comité técnico y al supervisor del proyecto previo a la contratación; una vez cuente con el aval y se verifique el cumplimiento del perfil para cada línea de trabajo a implementar, se podrá avanzar con la contratación.
13. Garantizar un proceso de selección, inducción y acompañamiento permanente al talento humano contratado para el servicio.
14. Contar con un procedimiento para el reemplazo del equipo de trabajo cuando haya lugar, aprobado por la supervisión y/o interventoría del contrato, en todo caso, los perfiles no pueden ser inferiores a lo establecido en las orientaciones técnicas de cada proceso.
15. Suministrar la información, las herramientas de apoyo, materiales, logística (transportes, alimentos y espacios de reunión) a los equipos y profesionales que requieran para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
16. Pagar los honorarios a los equipos de trabajo conforme al presupuesto determinado para la ejecución del contrato.

17. Realizar seguimiento, acompañamiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los equipos de trabajo en los municipios priorizados, mediante un proceso de apoyo y retroalimentación a las actividades desarrolladas.
18. Recopilar, organizar y entregar a la supervisión y/o interventoría del ICBF las evidencias del proceso realizado con los plazos definidos en el marco del contrato.
19. Identificar, documentar y entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato las buenas prácticas y experiencias destacadas del proceso de acompañamiento, en los informes mensuales y el informe final, que incluyan anexos como facturas, cuentas de cobro, estados de cuenta y demás soportes y documentación contable que avale la ejecución de los recursos.
20. Hacer seguimiento y monitoreo continuo de cada fase del proceso, reportando los avances y alertas semanales.
21. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al ICBF de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
22. Garantizar que en las Unidades de Servicio – UDS o Unidad de Atención -UA conformadas se brinde la atención en el marco del Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar MEDD - Resolución 1264 de 2017 o documento que lo modifique, sustituya o derogue.
23. Articular acciones con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a niñas, niños y mujeres/personas en periodo de gestación, de acuerdo con lo establecido en la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre (Ley 1804 de 2016), especialmente con las acciones relacionadas con salud, en lo referente a la ruta de atención materno perinatal.
24. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en la UDS conformadas actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades no relacionadas con la prestación del servicio.
25. Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del Fondo Colombia en PAZ y ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el plazo otorgado las solicitudes, entregando los informes solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones requeridas.
26. Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con el ICBF y el Fondo Colombia en PAZ.
27. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
28. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
29. Concurrir con el FCP y el ICBF a la liquidación del contrato.
30. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor y/o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

#### **OBLIGACIONES TÉCNICAS.**

31. Garantizar en cada línea de trabajo un equipo de profesionales y un plan de trabajo independiente de manera que se garantice la disponibilidad de tiempo de los profesionales y recursos para el adecuado desarrollo e implementación de los productos definidos en cada línea.
32. Diseñar estrategias y metodologías que posibiliten la apropiación conceptual y técnica del talento humano contratado en todos los niveles y roles del anexo técnico en específico de las líneas de acción para la implementación de Bien Venir.
33. Diseñar los protocolos, documentos técnicos y esquema metodológico para la implementación de las tres líneas.

#### **SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO:**

34. Implementar el servicio según las orientaciones técnicas y operativas y de acuerdo con la focalización entregada por el ICBF.
35. Desarrollar las estrategias de acompañamiento de la guía técnica con calidad y pertinencia y acorde a las orientaciones definidas por el ICBF, según el análisis de la caracterización.
36. Apoyar los procesos de promoción y prevención de la salud integral de los participantes y hacer el correspondiente seguimiento nutricional.
37. Realizar el mapeo de las posibles articulaciones con el sector salud para que los participantes hagan partícipes de las atenciones de la ruta materno perinatal.
38. Promover el desarrollo de los encuentros grupales, en el hogar y vecinales en espacios adecuados y seguros para los participantes.
39. Planear de manera intencionada las experiencias a ofrecer a los participantes, respondiendo al momento de vida que están atravesando (gestación, parto, puerperio, lactancia).

#### **SOBRE EL DISEÑO DE AMBIENTES Y LA ENTREGA DEL KIT DE BIENVENIDA:**

40. Orientar y acompañar la implementación de la línea 2 de creación de ambientes de promoción de cuidado y desarrollo, según las orientaciones previstas en el anexo técnico y lo acordado en el comité técnico operativo.
41. Identificar, seleccionar y adquirir materiales que puedan usarse para la disposición de ambientes para realizar experiencias grupales y comunitarias, de acuerdo con las orientaciones del Anexo Técnico y en el marco de la pertinencia cultural.
42. Comprar y organizar los Kits de bienvenida de acuerdo con el anexo técnico y lo acordado en el comité técnico operativo.
43. Garantizar la logística necesaria para la entrega de los Kits en los municipios focalizados.
44. Apropiar e implementar las orientaciones sugeridas en la guía técnica del servicio para la creación de ambientes.
45. Garantizar el uso de los instrumentos definidos por el ICBF que den cuenta de la entrega de los kits a las familias participantes.

#### **SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS.**

46. El proponente debe garantizar la identificación, reducción de riesgos y actuación oportuna en caso de accidentes y emergencias que afecten la vida e integridad física de niñas, niños y mujeres o personas en gestión según el anexo técnico, la Guía Orientadora para la Gestión del Riesgo en la Primera Infancia, que se entregará a la entidad una vez perfeccionado el contrato.
47. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo con lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVANCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF el cual se entregará a la entidad una vez se haya perfeccionado el contrato.

#### **SOBRE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO**

48. Concertar con el ICBF las acciones de evaluación de la implementación del servicio con el fin de llevar a cabo el proceso y ajustar la propuesta de atención de Bien Venir.

#### **OBLIGACIONES REGISTRO Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN:**

49. Entregar a la supervisión y/o interventoría del contrato la Base de Datos de los equipos de trabajo contratados para la implementación de cada línea con sus respectivos datos de contacto y de hoja de vida, con soportes digitales y copia del contrato suscrito.
50. Elaborar y actualizar la base de datos de las y los participantes de cada línea del proyecto acorde con los instrumentos suministrados por el ICBF.
51. Realizar el registro y actualización permanente en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina de forma veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable, de la información relacionada con los

beneficiarios y sus familias, las atenciones priorizadas de acuerdo con la política pública de primera infancia de la Educación Inicial en el marco de la atención Integral.

52. Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera el registro y actualización de la información en las plataformas y/o herramientas tecnológicas que el ICBF defina, los datos de: Razón Social, Representante Legal, datos de contacto según recibos (dirección y teléfono exacto de la sede principal).
53. Remitir a la administración del Sistema de Información Cuéntame y/o sistema o herramienta que el ICBF defina, la solicitud al inicio del contrato y cada vez que exista cambios contractuales aprobados por el ICBF, la actualización de la información del contrato, servicio contratado, cupos, valores y modificaciones de acuerdo con la documentación generada contractualmente.
54. Registrar la vinculación en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina la información de las niñas y niños recién nacidos vivos hijos e hijas de las mujeres o personas en gestación, de manera inmediata, una vez se tenga conocimiento de su nacimiento, con el objetivo de formalizar su condición de usuario en los servicios de atención a la primera infancia, y a su vez realizar la desvinculación de la mujer o persona en periodo de puerperio.
55. Realizar el registro de información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención, para lo cual debe recolectar la autorización de los padres o responsables para el tratamiento de datos personales de los usuarios, caracterización, lugar de residencia con la dirección conforme a los recibos de servicios públicos y registro fotográfico de la persona usuaria.
56. Registrar la información de la participación en los encuentros programados de los usuarios durante el periodo reportado, una vez el ICBF solicite el diligenciamiento del módulo RAM en las plataformas tecnológicas que el ICBF defina, en los casos donde el supervisor de contrato determine la imposibilidad del diligenciamiento del RAM digital, La entidad contratada deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, los formatos de registros de asistencia mensual (RAM) en físico, garantizando la coherencia entre la información reportada en el RAM y el registro de información en la atención de los beneficiarios.
57. Registrar y actualizar la información en la plataforma tecnológica que el ICBF defina del talento humano contratado para atender a los usuarios según el anexo técnico y lo acordado en el comité técnico operativo, su formación académica y experiencia, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación y cualificación en este contrato.
58. Realizar la desvinculación en el Sistema de Información Cuéntame, de las personas usuarias del servicio y talento humano de forma oportuna (fecha real) y cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio.
59. Reportar a la administración del Sistema de Información Cuéntame sistema o herramienta que el ICBF define, según la guía técnica del servicio, cuando se presente la muerte de un usuario o integrantes del grupo familiar, agentes educativos del servicio, para actualizar el registro.
60. Solicitar formalmente al ICBF la creación, activación o inactivación de los usuarios del Sistema de Información Cuéntame y/o herramienta que el ICBF defina o sistemas integrados para lo que la entidad deberá garantizar la idoneidad, capacitación y gestión del talento humano usuario del sistema.

#### **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL -AAVN-**

61. Suministrar al ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Además, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario en los primeros 15 días del mes.
62. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a las niñas y niños usuarios para el servicio contratado, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún

- caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
63. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación.
  64. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
  65. Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro.
  66. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.
  67. Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN.
  68. Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
  69. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF.
  70. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.
  71. Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
  72. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría.
  73. Al finalizar el convenio, la entidad deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

#### **2.4.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF):**

1. Prestar toda la colaboración e información al contratista para que el objeto y ejecución del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
2. Realizar el seguimiento a la ejecución contractual de conformidad con los procedimientos, manuales y

reglamentos establecidos por el Fondo Colombia en Paz.

3. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos, servicios y/o actividades realizadas por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas contractualmente.
4. Designar y/o delegar a la persona que ejercerá la supervisión del contrato.
5. Todas las demás relacionadas con el contrato.

#### 2.4.4. OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A.-FCP:

1. Realizar los pagos requeridos dentro de la ejecución contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por cada uno de los supervisores y/o la interventoría, designado por la entidad ejecutora.
2. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores y/o interventoría de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
3. Resolver los requerimientos que sean de su competencia relacionados con la ejecución del contrato.

#### 2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el presente proceso será hasta por la suma **de TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$3.443.230.665,12), valor que incluye IVA**, cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen durante la ejecución del contrato.

#### 2.6. METODOLOGIA PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO

El costo y valores unitarios por cupo se establece por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se da a partir del histórico de costos de la canasta oficial de los Hogares Comunitarios Bienestar FAMI y Hogares Comunitarios Bienestar Integral.

El estudio sector se encuentra relacionado en el **ANEXO No. 17 – ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR** el cual hace parte integral del análisis preliminar y del contrato a celebrar.

#### 2.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los Anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como al Manual de Contratación del PA- FCP y a las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión de los procedimientos de selección.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, en virtud de lo normado en el artículo primero del Decreto Ley 691 de 2017, decreto de creación del Fondo Colombia en Paz.

#### 2.8. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA:

Para la presente contratación procede la modalidad de Convocatoria Abierta en virtud de lo dispuesto en el Manual de Contratación que en su numeral 9.5.3. establece: “*Modalidad de contratación competitiva en la que*

*pueden presentar ofertas todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, para la contratación de bienes y servicios que requieran las entidades ejecutoras”.*

## **2.9. ADENDAS**

Los plazos y etapas podrán ser modificados antes de su vencimiento, así como las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, Anexos y/o documentos, por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

### **2.10. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR**

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co).

Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento para el cierre del proceso.

Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co) en la sección (“Fondo Colombia en Paz”) y en SECOP. Las mismas, harán parte integral del análisis preliminar y serán el marco autorizado de interpretación.

### **2.11. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

De conformidad con lo estipulado en el Manual de contratación del Fondo Colombia en Paz, el Administrador Fiduciario podrá suspender temporalmente el proceso de selección, en cualquier momento e instancia de este.

### **2.12. TERMINACIÓN ANORMAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de selección, en cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas o de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del Comité Técnico y aprobación del Comité Fiduciario, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes, de conformidad con el punto 9.4.2. del Manual de Contratación del Fondo.

La anterior condición se entenderá aceptada por Los PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ P.A.-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora de este, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

### **2.13. NO INTERFERENCIA**

El PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación de las propuestas y asignación (aceptación de oferta). Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP o personas vinculadas a la ENTIDAD EJECUTORA que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las propuestas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda

a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será RECHAZADA.

## 2.14. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de Los PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y patrimonio.

## 2.15. RECIBO DE LAS OFERTAS

Los PROPONENTES deberán presentar la propuesta **en forma digital**, junto con los documentos que la conformen, dentro del plazo (fecha y hora) señalada en el cronograma del presente Análisis Preliminar **teniendo en cuenta las condiciones, parámetros y medio tecnológico y/o digital establecidos por el P.A. FCP en el instructivo de presentación de propuestas de forma electrónica.** -  
[https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD\\_GUI\\_002\\_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural\\_v4-1.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v4-1.pdf)

## 2.16. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar.

Dentro del término antes mencionado o por fuera de este, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su propuesta. En tal evento, el FCP podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

## 2.17. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como: 1. Persona Natural 2. Persona Jurídica y 3. Consorcio o Unión Temporal; nacionales o extranjeras. No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

## 2.18. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El P.A. FCP bajo la plataforma OneDrive en el link: garantizará el recibo de las propuestas por parte de los interesados en las convocatorias adelantadas, de la siguiente manera:

- 2.18.1. Comunicación bajo el formato establecido por el FCP denominado Radicación Digital de Propuesta [https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD\\_FOR\\_010\\_-\\_Radicacion-Digital-de-Propuesta-V4-1.docx](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_FOR_010_-_Radicacion-Digital-de-Propuesta-V4-1.docx) (Formato COD\_FOR\_010) en archivo PDF (no cifrado), donde se indique:

- a. Que la propuesta es dirigida al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ.
- b. Identificación del proceso (convocatoria abierta o cerrada y número y año de la misma).
- c. Nombre o razón social del proponente.
- d. Nombre del representante legal o persona facultada para presentar la propuesta.
- e. Dirección y domicilio del proponente.
- f. Números de teléfono fijo y celular del proponente.
- g. Correo electrónico

**2.18.2.** Archivo comprimido, bajo un archivador de ficheros<sup>1</sup> que incluya la totalidad de la documentación exigida en el análisis preliminar del respectivo proceso de selección. De la anterior documentación, se sugiere al proponente cifrar en un solo archivo en formato PDF, al menos la siguiente información de cada propuesta:

- a) Carta de presentación de la propuesta
- b) Documento de conformación consorcial o unión temporal
- c) Copia del Registro Único Tributario (si aplica)
- d) Garantía de seriedad de la propuesta
- e) Oferta Económica

El cifrado debe ser efectuado bajo el programa denominado Kleopatra, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos técnicos establecidos en el instructivo de presentación de las propuestas [https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD\\_GUI\\_002\\_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural\\_v4-1.pdf](https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2024/07/COD_GUI_002_Reglas-Adicionales-Procesos-Seleccion-Participacion-plural_v4-1.pdf)

La clave para la apertura del archivo cifrado solo será suministrada en la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, reglada más adelante. Si un proponente aporta varios archivos, en diferentes horas o fechas, el P.A. FCP tomará como fecha y hora de radicación, la del último archivo cargado en la plataforma OneDrive, con fundamento en el registro (logs) de información que la misma plataforma emite. El proponente con su oferta acepta que la información arrojada por la plataforma OneDrive es el mecanismo idóneo de prueba para determinar la fecha y hora de presentación de esta. Con el fin de dejar constancia de la fecha y hora del recibo de las propuestas en la plataforma OneDrive, la firma auditora del Fondo Colombia en Paz, dentro de la sesión de apertura de las propuestas y cierre del proceso, procederá a confirmar la lectura de la información arrojada por la plataforma para cada una de las propuestas.

## **2.19. REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO:**

Con el fin de garantizar la participación plural de los proponentes en las convocatorias abiertas, el FCP publicará en la página web del Administrador Fiduciario y en el SECOP II el link de acceso a la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, la cual se realizará bajo la plataforma TEAMS o cualquier otra que el FCP determine.

Es responsabilidad de cada uno de los proponentes contar con los medios y herramientas tecnológicas suficientes para participar en la referida audiencia.

La audiencia de apertura de las propuestas contará con la participación de:

- a) Un (1) representante del Administrador Fiduciario del FCP.
- b) Un (1) representante por cada uno de los proponentes.
- c) Un (1) representante de la firma auditora del FCP.

Adicionalmente podrán invitarse por parte del Administrador Fiduciario del FCP a colaboradores o personas adicionales que se requieran para el desarrollo de la audiencia. Teniendo en cuenta que el archivo contentivo de la propuesta es enviado sin la clave de acceso, ésta será solicitada a los proponentes por parte del representante del Administrador Fiduciario del FCP en la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, con el fin de proceder con la validación y lectura de la información.

Si el representante legal o y/o la persona autorizada por el proponente para participar en la audiencia de apertura y cierre del proceso no asiste a la diligencia, no suministra la clave para la apertura del archivo cifrado o la misma no permite su apertura, la propuesta se entenderá como no presentada.

El FCP grabará en tiempo real el desarrollo de la audiencia de apertura de las propuestas y cierre del proceso, y generará una copia en medio magnético para archivo en el expediente contractual.

No obstante, finalizada la audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, conforme al cronograma del procesos se publicará en la página web del administrador fiduciario del FCP y en el SECOP, la constancia de la audiencia suscrita por el representante del Administrador Fiduciario del FCP, la cual contendrá la siguiente información para cada una de las propuestas presentadas:

- a) Número interno que el FCP asigne a cada propuesta.
- b) Nombre de quien presenta la propuesta.
- c) Nombre o razón social del proponente y en caso de proponentes plurales, la discriminación de los integrantes de la figura asociativa, junto con el porcentaje de participación de cada uno.
- d) Número de identificación tributaria del proponente (si aplica).
- e) Número de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, valor total asegurado, compañía aseguradora y vigencia de la misma.
- f) Valor de la propuesta económica.
- g) Forma de presentación de la propuesta y contenido.
- h) Fecha y hora de recepción de la propuesta.
- i) Observaciones (en caso de aplicar).

## 2.20. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante Consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

## 2.21. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus Anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

La traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostille o consularización.

## 2.22. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en: <https://www.oanda.com/currency-converter/es/?from=USD&to=COP&amount=1>

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

## 2.23. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 de 2020 *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos”*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link: <https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>.

## 2.24. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

## **2.25. APOSTILLE**

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

## **2.26. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR**

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

El Ministerio de Educación Nacional convalidará los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia. En el caso de profesiones legalmente reguladas que se pretendan ejercer temporalmente, para la ejecución del contrato, se debe presentar el permiso otorgado por la

entidad que en Colombia regula la respectiva profesión, por ejemplo, para el caso de profesión de ingeniería el permiso temporal lo otorga el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería -COPNIA.

## 2.27. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia, entendida esta como aquella documentación e información adicional, bajo el cual se presenta la propuesta y que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser enviada al correo electrónico: [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co)

## 2.28. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta e información contenida en esta es pública.

## 2.29. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una propuesta para el presente proceso de selección. Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedades controladas o de sus matrices directa o indirectamente.

Los oferentes – Estructuras Plurales- y sus integrantes deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la oferta que:

- (i) No están incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses;
- (ii) Que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación;
- (iii) Que no se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000;
- (iv) Que no se encuentran reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente;
- (v) Que no se encuentran reportados en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente.

Dichas afirmaciones se entenderán confirmadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

## 2.30. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

No se podrá rechazar una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, financiera o técnica habilitante.

En consecuencia, en el evento que en el análisis preliminar del proceso no se asigne un puntaje o calificación a un requisito previsto en la propuesta, lo cual no es objeto de evaluación sino de verificación, el Comité Evaluador, a través del Administrador Fiduciario, debe solicitar la subsanación correspondiente, en condiciones de igualdad, para todos los proponentes, hasta el término perentorio y preclusivo que establezca el cronograma del proceso de selección y, en todo caso, podrá pedir aclaraciones sobre los documentos o información que se aporten en el proceso de contratación, hasta antes de la selección del contratista.

## **2.31. DERECHO DE RETRACTO**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz podrá ejercer el retracto de la selección antes de la firma del contrato por encontrar error o inconsistencias en la evaluación que sirvió como fundamento para la selección del contratista. Lo anterior, conforme con el numeral 9.4.9 del Manual de Contratación del FCP.

### CAPITULO III.

### 3. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse o actualizarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

#### Potestad de verificación

El comité evaluador podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado.

#### 3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que se mencionan en este acápite son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad jurídica se declarará “CUMPLE JURÍDICAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE”

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras de carácter público o privado o consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia que aquellas conformen, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Los proponentes y cada uno de sus integrantes, si son formas plurales, deberán:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Para personas jurídicas tener como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
4. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta su liquidación.
5. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria.

7. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
8. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
9. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
10. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNM.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acompañarlos o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

### 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1)

El proponente aportará una carta de presentación que deberá estar adjunta en su propuesta y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROPONENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

**NOTA:** La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del día del acto de cierre, igual que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

### 3.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO No. 2 ó No. 3 SEGÚN CORRESPONDA).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO No. 2 – DOCUMENTO CONSORCIAL** y **ANEXO No. 3 - DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
4. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. **Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).**
6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
7. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
8. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y en todo caso, hasta la liquidación del respectivo contrato.
9. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
10. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa del proceso los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
11. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP.
12. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
13. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO CUMPLE cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores. No obstante, el contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida.

Si el proponente seleccionado es un Consorcio o Unión Temporal, seguida la comunicación de aceptación de la oferta, deberá iniciar los trámites correspondientes a la expedición del RUT respectivo.

El Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de los integrantes de la figura asociativa. Así mismo, deberá entregarse suscrito por quienes acepten la designación que se les haga como representante legal y como representante legal suplente de la figura asociativa respectivamente

### 3.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) junto con el recibo de pago de la prima expedido por la compañía aseguradora correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- i. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.
- ii. Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- iii. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- iv. Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS** contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA - FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA - FCP.
- v. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3. Calle 72 # 12- 65 oficinas 503 – 504, Bogotá D.C.**
- vi. Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de acreditación de facultades pertinente. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el Tomador debe ser el consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa (según sea el caso), conforme al documento de constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación

La falta de firma de la garantía de seriedad de la oferta y/o el no aporte de la certificación o constancia de pago de la prima de esta, y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía, serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP y/o el comité evaluador.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el P.A. FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **NO presentar la garantía de seriedad de la oferta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la propuesta.**

**NOTA 1:** Conforme a la disposición del Artículo 1066 del código de comercio, los proponentes podrán pagar la prima hasta la fecha máxima de subsanación, y deberá allegar dicho certificado o documento equivalente, dentro del plazo establecido.

**NOTA 2:** Los proponentes no podrán presentar contratos de fianza u otros mecanismos de cobertura, que no se encuentren debidamente detallados en el presente Análisis Preliminar o Manual de Contratación, en caso de que sean allegados por un oferente se entenderá como no presentados y por ende incurso en causal de rechazo.

### **3.1.4. PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR CONDUCTO DE APODERADO.**

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- I. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- II. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos señalados en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio de Colombia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 compilado en el artículo 2.17.1.3. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique la Superintendencia Financiera.

### **3.1.5. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O SU APODERADO.**

El proponente deberá aportar fotocopia del documento de identidad en caso de que sea una persona natural, en caso de que sea una persona jurídica la del representante legal. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales se deberá allegar la copia del documento de identidad de cada uno de sus integrantes o representantes legales, según sea el caso.

### 3.1.6. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES. (ANEXO No. 4 o No. 5 SEGÚN CORRESPONDA)

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de que la persona jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio, o sucursal, o con actividades, sean estas permanentes u ocasionales en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada por cada uno de los miembros.

Las personas naturales deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos 6 meses de los aportes al sistema de seguridad social integral. Junto con el Anexo No. 4

**NOTA.** El formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

### 3.1.7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional o extranjera, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad u órgano competente correspondiente en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación directa con el objeto a contratar. El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad. En el evento en que el oferente nacional o extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación.
4. Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio, sucursal o actividades en Colombia, debidamente registradas.

5. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo tres (3) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
7. El nombramiento del revisor fiscal según corresponda y aplique de acuerdo con la naturaleza jurídica.

**NOTA 1:** De conformidad con la naturaleza jurídica del proponente, éste deberá aportar los documentos necesarios para que el Fondo Colombia en Paz, pueda verificar la información mencionada anteriormente con el fin de establecer el cumplimiento de los requisitos. El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE JURÍDICAMENTE.

**NOTA 2:** Para el caso cualquier otra entidad o empresa que no tengan la obligación de contar con el Certificado de Existencia o representación legal, deberá aportar los estatutos o su equivalente o cualquier otro documento, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto del presente proceso y acreditar que su término de duración abarca como mínimo tres (3) años a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

**NOTA 3:** Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, no obstante, para el caso de comerciantes, se deberá presentar el Registro Mercantil expedido con una fecha no mayor a 30 días anteriores al cierre del proceso, o al momento de ser solicitado por el grupo evaluador.

### 3.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 6)

El proponente debe suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 6 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto al Patrimonio Autónomo y a las entidades del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

**Nota 1:** En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

### 3.1.9. POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN – LEY 1581 DE 2012 (ANEXO No. 7)

El proponente deberá suscribir el compromiso contenido en el **ANEXO No. 7 - CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012**, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, podrá ser consultada por el P.A. FCP.

**Nota 1:** En caso de proponente plural, el anexo deberá ser diligenciado por su representante legal, y estar suscrito por los integrantes que lo conforman.

### 3.1.10. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (ANEXOS No. 8, No. 9 y No. 10)

El proponente, sus representantes legales y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo

– SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

El Consorcio realizará CRUCE DE LISTAS frente a la información aportada por todos los proponentes en la etapa de evaluación preliminar, y realizará la vinculación únicamente del proponente que resulte ganador dentro del proceso de selección.

Los ANEXOS No. 8 y/o 9 únicamente deberán aportarse por el Proponente Seleccionado y en caso de que este sea una figura asociativa (Consortio o Unión Temporal) el **FORMULARIO SARLAFT** también debe ser presentado por cada uno de los miembros e integrantes. **EL MENCIONADO FORMULARIO SERÁ UN REQUISITO DE VINCULACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.**

**NOTA 1:** El proponente seleccionado debe cumplir con la etapa de conocimiento de no cliente, allegando la información y documentos conforme lo establece el formulario y los requerimientos que le sean realizados o solicitados dentro del proceso de selección.

**NOTA 2:** La ENTIDAD pone a disposición de los interesados el **ANEXO 10 - INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT** junto con los documentos proceso, para su consulta y guía en el momento del diligenciamiento por el proponente seleccionado.

### 3.1.11. CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de sus integrantes y representantes legales. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de los mencionados antecedentes.

**NOTA:** Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

### 3.1.12. CONSULTA DE ANTECEDENTES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable, que la correspondiente persona jurídica y sus representantes legales no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado. Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

**NOTA:** Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

### 3.1.13. CONSULTA DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes judiciales (pasado judicial) de la Policía Nacional de sus integrantes y sus representantes legales, sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta de antecedentes judiciales (pasado judicial) ante la Policía Nacional.

**NOTA:** Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

#### 3.1.14. CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente deberá presentar la Certificación de Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de sus integrantes y sus representantes legales, Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas se realizará la consulta.

**NOTA:** Las entidades que por su naturaleza jurídica y cuyo representante goce de fuero diplomático conforme a lo establecido en la Convención de Viena de 1961, no deberán aportar la certificación requerida en el presente literal. No obstante, el administrador Fiduciario se reserva el derecho de requerir las mencionadas certificaciones en el caso que considere pertinente.

#### 3.1.15. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ALCALDÍA DISTRITAL, MUNICIPAL O QUIEN HAGA LAS VECES DE ENTE DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que se postulen a este proceso deberán presentar, en adición, la certificación expedida por la Alcaldía distrital, municipal o quien haga las veces de ente de vigilancia, inspección y control del proponente, cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.

#### 3.1.16. CERTIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, sus representantes legales y su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021. Por lo que los proponentes deberán realizar la consulta y aportar el certificado de deudores alimentarios REDAM el cual deberá ser descargado de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> así:

- **Persona natural:** Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.
- **Personas jurídicas:** Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM del representante legal quien presenta la oferta.
- **Proponentes plurales:** Deberán anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de los representantes legales de la figura asociativa y de los representantes legales de cada uno de los integrantes que la conforman.

Si el proponente considera que los certificados REDAM aportados deberán guardar confidencialidad, es necesario que lo manifieste en el Anexo denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**.

#### 3.1.17. IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, el proponente, deberá presentar dependiendo de su naturaleza:

• **PERSONA NATURAL:** El proponente, persona natural, deberá aportar EXÁMEN MEDICO OCUPACIONAL cuya vigencia no supere el termino de a tres (3) años, conforme al artículo 2.2.4.2.2.18. del Decreto 1072 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso y el cual será válido para la contratación siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto. En caso de perder su condición de contratista por un período superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen y presentar el más reciente.

• **PERSONAS JURÍDICAS:**

- a. Evaluación inicial de los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019 con las firmas del representante legal y del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. La evaluación no debe exceder los 3 meses de elaboración contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

o

- b. Certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, con porcentaje de avance, emitida por su ARL.

**NOTA 1:** En caso de proponente plural, el certificado que corresponda deberá ser presentado por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por lo tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”.

#### 3.2.1. DOCUMENTOS

De conformidad con lo anterior, el Proponente Singular y Proponente Plural (en el evento de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes que lo conforman) deberán presentar los siguientes documentos:

##### 3.2.1.1. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

Los estados financieros básicos a **31 de diciembre de 2023**, que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Resultados
- c) Notas y revelaciones a los estados financieros.

##### 3.2.1.2. DICTAMEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Con los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2023**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, un dictamen u opinión emitido por

un contador público independiente diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la entidad y los resultados de sus operaciones, de acuerdo con la normatividad contable aplicable a la entidad.

**NOTA:** En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

### **3.2.1.3. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCION Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL.**

Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2023, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

**NOTA:** En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

### **3.2.1.4. TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR Y REVISOR FISCAL**

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros a 31 de diciembre del 2023.

### **3.2.2. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:**

- a. Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero con actividades permanentes en Colombia.
- b. Entidades sin ánimo de lucro de origen extranjero sin actividades permanentes en Colombia.
- c. Sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia.
- d. Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia.
- e. Organizaciones Internacionales gubernamentales.
- f. Organizaciones Internacionales no gubernamentales.
- g. y cualquier otra forma de persona jurídica extranjera no detallada en el presente numeral.

Deben presentar Estados Financieros (Estado de situación Financiera y Estado de Resultados con sus respectivas notas y revelaciones) con corte a 31 de diciembre del 2023, o a la fecha de cierre fiscal del país de origen de la vigencia 2023, la información financiera deberá presentarse según la legislación propia del país de origen, debidamente traducidos al idioma español, re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa de mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos. La información Financiera de las personas jurídicas extranjeras con casa matriz debe ser consolidada y corresponder a la de su casa matriz.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir, quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente (según la legislación del país del proponente) y el auditor externo en caso de que sea evaluada por una firma auditora.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre del 2023 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril de 2024, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2023 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (i) la información financiera presentada al PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (ii) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser presentados en documento independiente, indicando la tasa de conversión, debidamente suscrito y firmado por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Proponente en Colombia.

El Contador Público Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana, para tal efecto presentará los siguientes documentos:

- Fotocopia (legible) de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con una antigüedad no superior a tres (3) meses a partir de la fecha de cierre del proceso

**NOTA:** En caso de no presentar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador vigente a la fecha de cierre del proceso, el proponente podrá subsanar en el término establecido, aportando el correspondiente certificado con fecha de expedición no superior a tres meses a la fecha en que aporta el documento de subsanación.

### 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA |                                                       |                               |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------|
| Indicadores                         | Fórmula                                               | Requisito                     |
| Liquidez                            | $(\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente})$ | Mayor o igual 1,2             |
| Nivel de Endeudamiento              | $(\text{Total Pasivo} / \text{Total Activo})$         | Menor o igual al 75%          |
| Capital de Trabajo                  | $(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})$ | Mayor o igual a \$516.000.000 |

**NOTA 1:** Cuando el pasivo corriente es cero (0), el indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene

tendencia a infinito ( $\infty$ ), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

**NOTA 2:** Diligenciar el **ANEXO No. 12 - “FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES”**, con la información de los estados financieros a **31 de diciembre del 2023**, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

**NOTA 3:** Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

### 3.2.3.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrá la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU = IF1 + IF2 + \dots + IF$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta la Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo:

| Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal | Activo Corriente | Pasivo Corriente |
|------------------------------------------|------------------|------------------|
| A                                        | \$1200           | \$350            |
| B                                        | \$3600           | \$800            |

$$Liquidez = (1.200 + 3.600) / (350 + 800)$$

## 3.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:

### 3.3.1. EXPERIENCIA

EL PROPONENTE deberá relacionar la experiencia mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados a la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto para el proceso de selección expresado en salarios mínimos, con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria. Esto último, se refiere a la prestación de servicios y acompañamiento profesional de corte educativo pedagógico dirigido a mujeres o personas en periodo de gestación y puerperio, niñas y niños menores de seis meses y sus familias, en el marco de la promoción del desarrollo integral de la primera infancia, la salud integral, el bienestar y/o la promoción de los derechos sexuales y reproductivos con énfasis en el acompañamiento para el disfrute de la maternidad y la paternidad consciente y sensible, la libertad de nacimiento, el parto humanizado, y, las acciones individuales, familiares y comunitarias para la superación de las barreras que derivan en escenarios negativos de morbilidad y mortalidad.

Para el efecto deberá diligenciar el **ANEXO NO. 13 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Para efectos de determinar los salarios mínimos de cada contrato o convenio, se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de suscripción del mismo, conforme a la siguiente tabla:

| AÑO  | MONTO<br>MENSUAL |
|------|------------------|
| 2024 | 1.300.000,00     |
| 2023 | 1.160.000,00     |
| 2022 | 1.000.000,00     |
| 2021 | 908.526,00       |
| 2020 | 877.803,00       |
| 2019 | 828.116,00       |
| 2018 | 781.242,00       |
| 2017 | 737.717,00       |
| 2016 | 689.455,00       |
| 2015 | 644.350,00       |
| 2014 | 616.000,00       |

Requisitos técnicos habilitantes para participar en el proceso de selección. - Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para la experiencia solicitada, el Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Nacional 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia mínima solicitada con dos (2) contratos adicionales a lo inicialmente previstos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que por lo menos uno de sus integrantes acredite la calidad de Mipyme.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la dependencia o funcionario competente de cada una de las entidades públicas y/o privadas, con la totalidad de la información que se relacionó anteriormente.

**SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Para la acreditación de la experiencia requerida, el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedidas por el competente, o copia del contrato acompañado de su respectiva de acta de liquidación, documentación en la que deberá constar como mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato.
2. Nombre de la empresa Contratante
3. Nombre del Contratista
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
6. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
7. Valor del contrato
8. Nombre y cargo de la persona de la persona que firma la certificación.
9. Descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.
10. Acreditación de no imposición de multas o sanciones. Este certificado de acreditación de experiencia debe manifestar la imposición o no de multas o sanciones, no obstante, en caso de no contar con dicha información, el oferente podrá allegar otros documentos que estime pertinentes y que sean conducentes para demostrar el cumplimiento de este requisito, entre otros, se podrán revisar mediante los siguientes documentos:
  - a. Acta de terminación
  - b. Acta de liquidación
  - c. RUP, siempre y cuando en estos se permita la validación de la información solicitada. En dicho caso deberá considerarse que dicho reporte se publica únicamente por un (1) año, así que solo servirá para aquellos contratos que su finalización sea dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso.
  - d. Informes finales de supervisión o interventoría.
11. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno; si no contiene el porcentaje de participación, se podrá acreditar este aspecto mediante el documento de constitución consorcial o de UT.
12. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día – mes – año).
13. Lugar de Ejecución.
14. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.
15. Datos de contacto.

## REGLAS DE VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- a. En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un contrato, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso.
- b. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
- c. El valor total ejecutado del o los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha del acta de recibo final por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al SMMLV del año de suscripción del contrato

d. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

1. Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación.

2. Cuando el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TRM vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda. Para la acreditación de este requisito deberá diligenciarse el Anexo Experiencia del Proponente, acompañado con sus soportes.

NOTA 1: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia deberá ser acreditada con la sumatoria de las experiencias de todos de sus integrantes.

NOTA 3: No se tendrá en cuenta, ningún soporte derivado de contratos y/o convenios a los que se les hayan impuesto sanciones, o se encuentren en ejecución o se encuentren en etapa de liquidación.

NOTA 4: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables. El proponente deberá acreditar dentro de su oferta, las certificaciones de cada uno de los contratos que aportó para acreditar la experiencia requerida.

NOTA 5: Se acepta como complemento a la certificación de cumplimiento del contrato, copia de este, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, terminación, recibo final o documento equivalente. De dichos documentos se extraerá la información no contenida en las certificaciones.

NOTA 6: El Comité Evaluador se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente.

NOTA 7: Si el proponente aporta más certificaciones a las máximas exigidas, para la verificación de este criterio, el Equipo Evaluador tendrá en cuenta las primeras presentadas en orden de presentación.

NOTA 8: Se acepta la acreditación de experiencia derivada de Subcontratación, siempre que se aporte el Contrato del cual se deriva y que el mismo contenga expresamente la facultad u autorización, por parte de la entidad contratante, de subcontratar por parte del contratista titular.

NOTA 9: No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto- certificaciones). Tampoco se aceptarán auto certificaciones, entendidas como cualquier certificación

expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia o cualquier certificación expedida por figuras asociativas en las que el oferente o los integrantes de esta hayan hecho parte.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. El comité evaluador podrá verificar la información contenida y solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

### **3.3.2. CONTRAPARTIDA HABILITANTE EN DINERO O EN ESPECIE IGUAL AL 3% DEL APOORTE DEL ICBF**

El interesado deberá presentar el **ANEXO No. 14 - COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE**, suscrito por el representante legal, en el cual se detallen las actividades que serán financiadas con los recursos en dinero o especie ofrecidos por el interesado, que corresponderá al tres por ciento (3%) del aporte total de la Entidad, que pretende comprometer para la ejecución del objeto del contrato y tendrá que seleccionar las actividades descritas en el Formato - COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE.

Las actividades y/o elementos en los que podrá ofertar el proponente podrán ser los siguientes:

1. Kits con recursos pedagógicos y educativos que potencien los ambientes de los espacios itinerantes de atención grupal del Servicio, idealmente orientados a la promoción del acceso a la literatura infantil, la lectura compartida en familia, el juego, la exploración del medio y las expresiones artísticas (esto incluye elementos como cojines, tapetes, libros, bolsillos de libros, mobiliarios de biblioteca y/o material pedagógico).
2. Actividades de movilización social basadas en piezas gráficas y comunicativas, para el reconocimiento y garantía de los derechos de mujeres o personas en periodo de gestación y puerperio, niñas y niños menores de seis meses y sus familias, el cuidado y la crianza cariñosa y sensible, la maternidad y la paternidad consciente.
3. Elementos adicionales que potencien el Kit de Bienvenida, centrados en la ampliación de conocimientos sobre el desarrollo de las niñas y los niños en los primeros meses de vida, que puede incluir una bitácora o un diario de seguimiento al desarrollo del bebé.

**NOTA 1:** La oferta del interesado que comprometa un porcentaje total, inferior al (3%) del presupuesto establecido por la Entidad, será considerada como No Cumple.

**NOTA 2:** Tener en cuenta que el **ANEXO No. 14 - COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE** debe ser diligenciado por el representante legal.

**NOTA 3:** El interesado deberá ofertar en el **ANEXO No. 14 - COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE** en mínimo una (1) de las actividades señaladas, el porcentaje y el valor en pesos que desee asignar a cada uno de ellos y especificando si los realiza en dinero y/o en especie.

**NOTA 4:** La oferta del interesado debe ser en números enteros sin decimales, en caso de presentarse una oferta con decimales, se podrá realizar el ajuste aritmético correspondiente al número entero más próximo, caso en el cual el valor obtenido se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción de los contratos de aportes.

### **3.3.3. REQUISITO HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO - ANEXO No. 15:**

El proponente deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del contrato.

La acreditación de los perfiles se realizará mediante la presentación de las hojas de vida (con sus soportes de experiencia o títulos) de un (01) equipo mínimo requerido donde se demuestre el cumplimiento de lo solicitado en el anexo técnico de los siguientes perfiles, esto es:

1. Un (1) Coordinador general
2. Un (1) Auxiliar General
3. Un (1) Enfermera(o) profesional//nutricionista
4. Un (1) Profesional psicosocial
5. Un (1) Pedagogo
6. Un (1) Artista
7. Un (1) Dinamizador Comunitario

**Nota:** El proponente debe asegurar que la vinculación del equipo mínimo de trabajo que ejecutará el objeto del contrato corresponda con los perfiles presentados en la oferta. Si por motivos de fuerza mayor, el ganador tuviese que cambiar o modificar las hojas de vida presentadas en la oferta, en todo caso, debe garantizar que los perfiles de las personas vinculadas sean equivalentes a los perfiles y experiencia presentadas para la oferta.

#### **ADJUDICACIÓN:**

**NOTA 1:** La adjudicación del proceso corresponderá al valor del presupuesto oficial, sumando el valor de contrapartida presentado como requisito habilitante.

**NOTA 2:** Cuando el oferente plural o alguno de sus integrantes tenga contratos suscritos y en ejecución con el Bienestar Familiar al momento del cierre de la presente convocatoria, ya sea como proponente individual o como miembro de alguna figura asociativa, quedará inmerso en causal de RECHAZO de la propuesta..

## CAPITULO IV.

### 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

#### FACTORES OBJETO DE EVALUACIÓN - MÁXIMO 100 PUNTOS

El proponente serán objeto de asignación de puntaje conforme los criterios relacionados a continuación, fundamentados en las necesidades identificadas por el ICBF-FCP.

| CRITERIO                                                                         | PUNTAJE MÁXIMO |
|----------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| Experiencia adicional de atención a la primera infancia en los territorios PDET. | 10 puntos      |
| Experiencia adicional a la mínima habilitante afín al objeto del contrato.       | 30 puntos      |
| Fortalecimiento de organizaciones de base de mujeres o parteras y/o doulas.      | 30 puntos      |
| Fortalecimiento de organizaciones de víctimas del conflicto armado               | 15 puntos      |
| Fortalecimiento de organizaciones de firmantes de la paz                         | 15 puntos      |

#### ADJUDICACIÓN:

**NOTA 1:** La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada proponente, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

**NOTA 2:** El PA-FCP adjudicará el contrato a aquel proponente que obtenga el mayor puntaje, y cuya propuesta se ajuste a lo solicitado en el análisis preliminar, obteniendo el puntaje más alto en los criterios establecidos.

**NOTA 3:** La asignación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números de 2 decimales.

**NOTA 4:** El proponente que no alcance el mínimo 50 puntos no será objeto de aceptación de oferta.

#### 4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS TERRITORIOS PDET - MÁXIMO 10 PUNTOS:

El interesado podrá presentar máximo dos (2) certificaciones de experiencia adicional, cuya ejecución se haya realizado en su totalidad en municipios PDET, las cuales deberán ser diferentes a las presentadas para la acreditación de la experiencia habilitante. Dichas certificaciones deberán corresponder a contratos o convenios ejecutados y terminados antes de la fecha del cierre del proceso, con entidades públicas o privadas o de cooperación internacional cuyo objeto sea igual o similar al de la presente convocatoria, esto es, prestación de servicios y acompañamiento profesional de corte educativo pedagógico a mujeres o personas en periodo de gestación y puerperio, niñas y niños menores de seis meses y sus familias.

**NOTA 1:** Esta experiencia se verificará en el RUP y en certificaciones para corroborar las actividades mencionadas, igualmente se aclara que, las certificaciones allegadas deberán corresponder a la experiencia registrada en el RUP.

Sin perjuicio de la información acreditada en el RUP, la entidad se reserva el derecho de solicitar información adicional que soporte de la experiencia relacionada.

El oferente obtendrá máximo 10 puntos y se acreditará en tiempo.

NOTA 2: Las experiencias aportadas por el interesado que no cumpla con las características anteriores, no serán tenidas en cuenta para asignación de puntaje.

Cálculo del puntaje de experiencia específica adicional

Para la aplicación de este método se procederá a determinar el mayor tiempo de experiencia adicional en tiempo y específica en municipios PDET, de las Ofertas habilitadas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = ((B * C) / A)$$

Donde:

A = La mayor experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo calculado en días

B = La experiencia adicional específica acreditada en la zona de la oferta, en términos de tiempo de cada interesado calificar, calculada en días.

C = 10 puntos (puntaje máximo otorgado)

X = Puntaje otorgado

#### 4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA HABILITANTE EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS AFÍN AL OBJETO DEL CONTRATO – MÁXIMO 30 PUNTOS.

Se evaluarán los contratos presentados por el proponente para determinar el puntaje por experiencia adicional con base a los siguientes criterios:

- **10 puntos** si los mismos contratos presentados para la acreditación de experiencia mínima habilitante suman entre el 10% y el 15% adicional del PO de la presente convocatoria.
- **20 puntos** si los mismos contratos presentados para la acreditación de experiencia mínima habilitante suman entre el 16% y el 25% adicional del PO de la presente convocatoria.
- **30 puntos** si los mismos contratos presentados para la acreditación de experiencia mínima habilitante suman más del 26% del PO de la presente convocatoria.

#### 4.3. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE DE MUJERES O PARTERAS O DOULAS (HASTA 30 PUNTOS)

Con el fin de fortalecer a las organizaciones de base constituidas por mujeres o parteras y/o doulas para afianzar y cualificar la relación del Instituto con dichas organizaciones, y avanzar en la construcción conjunta de conocimientos propios aplicables a los modelos de atención del Instituto, se otorgarán treinta (30) puntos así:

A. Se otorgará veinte (20) puntos al proponente o cuyo integrante de proponente plural (con participación mayor al 40%) demuestre contar con más del 50 % de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año, anterior al cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante

certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Se otorgará diez (10) puntos al proponente o cuyo integrante de proponente plural (con participación mayor al 40%) se trate de asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean parteras y/o doulas y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley.

#### **4.4. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE DE VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO (HASTA 15 PUNTOS)**

Con el fin de fortalecer a las organizaciones de base constituidas por víctimas del conflicto armado para afianzar y cualificar la relación del Instituto con dichas organizaciones, y avanzar en la construcción conjunta de conocimientos propios aplicables a los modelos de atención del Instituto, se otorgarán veinte (20) puntos si el proponente que presente oferta cumple con alguna de las siguientes condiciones.

- Cuando más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica estén constituidas por víctimas del conflicto armado y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año, anterior al cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas víctimas del conflicto armado han mantenido su participación.

El comité evaluador del componente técnico verificará la condición de personas víctimas de conflicto armado en el registro único de víctimas del sistema Vivanto.

- Presentar una certificación expedida por la Unidad Administrativa de Organizaciones Solidarias en la que se demuestra que corresponde a una organización de economía solidaria, social, popular y comunitaria.

**Para los consorcios y uniones temporales:** Si la oferta se presenta en consorcio o unión temporal, este criterio se podrá acreditar por cualquiera de los integrantes de dicha figura plural, (con participación mayor al 40%).

#### **4.5. FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE BASE DE FIRMANTES DE LA PAZ (HASTA 15 PUNTOS)**

Con el fin de fortalecer a las organizaciones de base constituidas por firmantes de la paz y/o sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad, para afianzar y cualificar la relación del Instituto con dichas organizaciones, y avanzar en la construcción conjunta de conocimientos propios aplicables a los modelos de atención del Instituto, se otorgarán Veinte (20) puntos si el proponente que presente oferta cumple con la siguiente condición: presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, en la que se establezca que se trata de una organización (asociación, cooperativa o federación) constituida por firmantes de la paz y/o sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad.

**Para los consorcios y uniones temporales:** con que uno de sus integrantes acredite la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, en la que se establezca que se trata de una organización (asociación, cooperativa o federación) constituida por firmantes de la paz y/o sus familiares hasta tercer grado de consanguinidad.

#### 4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE:

Los documentos que acrediten el cumplimiento de los criterios de desempate deberán ser aportados al momento de la presentación de la oferta y no serán objeto de subsanación, aclaración, corrección o modificación. (FORMATOS Y CERTIFICACIONES).

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
  - 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
  - 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las

personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. En caso de persistir el empate se procederá a verificar el orden de presentación de las propuestas (fecha y hora) y se preferirá la primera radicada en el link de cargue de propuestas.
13. De persistir con el empate se dará aplicación a lo señalado en el Manual de Contratación del FCP como último factor de desempate la Balota Electrónica.

**LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, PERO EN NINGÚN CASO SE PODRÁ SUBSANAR.**

**Nota 1:** Las condiciones de los criterios de desempate se encuentran sujetas al artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

## CAPITULO V

### 5. DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

#### 5.1. CRONOGRAMA

| ETAPA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FECHA Y HORA                           | LUGAR                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de Aviso de Convocatoria, Análisis Preliminar y Anexos                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 27/09/2024                             | <a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop                                                                                                                                                            |
| Fecha límite para la formulación de observaciones al Análisis Preliminar y Anexos por parte de los interesados                                                                                                                                                                                                                                           | Hasta las 5:00 p.m.<br>02/10/2024      | <a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a>                                                                                                                                                                                                 |
| Respuesta a las observaciones Saneamiento de la contratación (Modificaciones al Análisis Preliminar)                                                                                                                                                                                                                                                     | 07/10/2024                             | <a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop                                                                                                                                                            |
| Presentación de propuestas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Hasta las 10:00 a.m.<br>del 10/10/2024 | La presentación de las propuestas deberá hacerse a través del link que disponga el Consorcio.                                                                                                                                                                                                |
| <b>ENLACE PARA RADICACION DE PROPUESTAS</b><br><br><a href="https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Eg0XRe08TTdLoRWtFVHaegABg6fGKHcmuPkTB6DGR9wCMw?e=TAMQ8x">https://fondocp-my.sharepoint.com/:f/g/personal/contratos_fondocolombiaenpaz_gov_co/Eg0XRe08TTdLoRWtFVHaegABg6fGKHcmuPkTB6DGR9wCMw?e=TAMQ8x</a> |                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | A las 02:00 p.m. del 10/10/2024        | A través de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE APERTURA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO del Procedimiento COD_GUI_002 Reglas Adicionales Procesos Selección Participación rural_v4 |
| Publicación de la constancia de Audiencia de apertura de propuestas y cierre del proceso                                                                                                                                                                                                                                                                 | 11/10/2024                             | <a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop                                                                                                                                                            |
| Publicación Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanación.                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 17/10/2024                             | <a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                    |                                   |                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Plazo para presentar Observaciones al informe de evaluación preliminar y Fecha límite para presentar subsanaciones | Hasta las 05:00 pm del 22/10/2024 | Los oferentes deberán presentar las subsanaciones y observaciones al link del drive que se les suministrará en su momento           |
| Publicación respuesta a las observaciones del informe de evaluación preliminar                                     | 25/10/2024                        | <a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop   |
| Publicación del Informe definitivo de evaluación                                                                   | 31/10/2024                        | <a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop   |
| Audiencia de Desempate (en caso de ser necesario)                                                                  | Hasta el 01/11/2024               | A través de Audiencia de desempate de conformidad con el Anexo No. 3 del Capítulo De Excepciones al Manual de Contratación del FCP. |
| Publicación de carta de aceptación de la propuesta                                                                 | Hasta el 05/11/2024               | <a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> / Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop   |

## 5.2 AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en la página web de fiduciaria la previsora S.A. <https://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html> y como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación en el SECOP.

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de las páginas que se señalan en el párrafo anterior.

## 5.3 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

Las propuestas deberán ser presentadas, conforme lo establece el capítulo de excepciones de manual de contratación del FCP, junto con los anexos solicitado. Así mismo, el Acto de apertura y de cierre del proceso de selección se realizará en la fecha y hora límite establecida en el cronograma del presente Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia del acto, mediante documento suscrito por parte del representante y/o apoderado del Administrador Fiduciario del P.A. FCP, y posteriormente, dicho documento será publicada en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.

**NOTA:** Es importante que los proponentes tengan en cuenta las reglas establecidas en la presentación de las propuestas y que, al momento de realizar el acto de apertura de las propuestas, el representante legal del proponente o la persona autorizada para participar de la audiencia deberá estar presente en aras de suministrar la(s) clave(s) de los archivos cifrados. **So pena de declararse como no presentada la propuesta.**

## 5.4 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

En el desarrollo de la convocatoria, el comité evaluador se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

## 5.5 INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y SOLICITUD DE SUBSANACIONES

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar, el cual será puesto en consideración para verificación y validación del Comité Técnico del FCP.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se publicará en las páginas web de Fiduciaria la Previsora S.A. y en SECOP.

## 5.6 OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR Y REMISIÓN DE SUBSANACIONES

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación, a los Anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria a través del correo electrónico: [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co)

De igual forma deberá presentar las subsanaciones solicitadas por el Comité Evaluador del proceso, dentro de los términos indicados por el PA FCP al link del One Drive dispuesto para el efecto del cual serán informados al correo electrónico aportado con la propuesta.

## 5.7 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del PA – FCP, se dará respuesta a las observaciones recibidas, y si hay lugar a ello, se ajustará el informe de evaluación.

## 5.8 INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

El Informe Definitivo de Evaluación del Comité Evaluador deberá ser puesto en conocimiento del Comité Técnico del FCP para su verificación y validación y posterior aprobación del Comité Fiduciario. Cumplido este requisito se procederá a su notificación en el término establecido en el cronograma. Producto de ello, se recomendará la aceptación o no de propuesta, la conformación del orden de elegibilidad o declaratoria de fallido según corresponda.

1. <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>
2. Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP

## 5.9 CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de aceptación de la propuesta será emitida por parte del Administrador Fiduciaria, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - P.A. FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma.

### 5.10 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del término que el administrador fiduciario indique. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el P.A. FCP.

### 5.11 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA seleccionado deberá presentar las garantías junto con el recibo del pago realizado por el valor de la prima emitido directamente por la compañía aseguradora ante el PA-FCP, el cual aprobará las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL PA-FCP podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la cual hace mención el presente análisis preliminar en el numeral “3.1.3”, y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL PA-FCP exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente. Adicionalmente, la propuesta del segundo Proponente debe estar vigente a la fecha en que se descarte la propuesta del primer proponente

### 5.12 PROPUESTAS PARCIALES, CONDICIONADAS O ALTERNATIVAS

No se acepta la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

## CAPITULO VI.

### 6 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO

#### 6.1 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, o cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas dentro de los plazos establecidos por el PA FCP.
2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar o presentar la oferta.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial.
6. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas, jurídicas o financieras exigidas.
7. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o por un medio tecnológico, diferente al indicado por el P.A. FCP.
8. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
9. Cuando el proponente o integrante del proponente plural haya sido objeto de imposición de multas por conductas anticompetitivas en procesos adelantados por la SIC.
10. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del proponente que permitan presentar la oferta en esas condiciones.
11. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
12. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia o alteren las condiciones de competencia del proceso de selección.
13. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
14. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando el o lo(s) representante(s) legal(es) de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
16. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
17. Las demás contempladas en el Análisis Preliminar y sus anexos, en la Constitución y la Ley.

#### 6.2 DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Se procederá con la declaratoria de fallido del proceso de selección en las siguientes situaciones:

1. Ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el Análisis Preliminar.
2. Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente.

Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación y junto con la declaratoria realizará recomendación al Comité Fiduciario, sobre los mecanismos a seguir, con miras a suplir la necesidad de contratación.

### 6.3 DERECHO DE RETRACTO

Si con posterioridad a la selección del contratista y antes de la firma del respectivo contrato, el Administrador Fiduciario detecta error o inconsistencia en la evaluación que sirvió de fundamento para dicha selección, solicitará al Comité Fiduciario la autorización para el retracto de la selección. Aprobado el mismo se le comunicará al proponente seleccionado la decisión incluyendo las razones que la sustentan.

En este caso se podrá elegir al segundo proponente en el orden de elegibilidad previa aprobación del Comité Fiduciario.

## CAPITULO VII.

### 7 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

#### 7.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los contratos resultantes del proceso de selección se perfeccionarán con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

#### 7.2. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para efectos de los contratos resultantes de la presente convocatoria, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

#### 7.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los productos y servicios se ejecutarán en los municipios PDET priorizados para la implementación de las tres (3) líneas de trabajo establecidas en el estudio previo. Los municipios priorizados están en el Anexo 2 de focalización y podrán modificarse tras aprobar la mesa técnica.

#### 7.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será por el término de **DIEZ PUNTO CINCO (10.5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

#### 7.5. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presente contrato es de **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$3.443.230.665,12) M/CTE**

#### 7.6. RESPALDO PRESUPUESTAL

El presente proceso de encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. **10011** del 26/06/2024

#### 7.7. FORMA DE PAGO

La implementación de Bien Venir en el marco de este contrato con Fondo Colombia en Paz se hará por medio de la atención a los binomios mujer/persona en gestación- cuidador principal, niño, niña, y sus familias, por ello, su ejecución financiera es por cupos. Sin embargo, al iniciar el proceso es necesario que la entidad proponente cuente con recursos suficientes para llevar a cabo la fase de alistamiento por lo que para el primer desembolso se solicitarán los productos descritos a continuación.

| DESEMBOLSO   | FORMA     | PORCENTAJE<br>DESEMBOLSO | PORCENTAJE<br>ACUMULADO | VALOR                      |
|--------------|-----------|--------------------------|-------------------------|----------------------------|
| 1            | MENSUAL   | 20.000%                  | 20.000%                 | \$ 688,646,133.02          |
| 2            | BIMESTRAL | HASTA EL 35%             | 55.000%                 | \$ 1,205,130,732.79        |
| 3            | BIMESTRAL | HASTA EL 35%             | 90.000%                 | \$ 1,205,130,732.79        |
| 4            | BIMESTRAL | 10.000%                  | 100.000%                | \$ 344,323,066.51          |
| <b>TOTAL</b> |           |                          |                         | <b>\$ 3,443,230,665.12</b> |

#### PRIMER DESEMBOLSO:

Por el 20% del valor de los aportes del Patrimonio Autónomo FCP al contrato, previa suscripción del acta de inicio y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del contrato y concepto favorable del comité técnico operativo, acompañado de las siguientes evidencias:

- Reporte con resultados de la selección y contratación del equipo mínimo requerido, que evidencie el cumplimiento de los requisitos para cada perfil solicitado.
- Acta del encuentro con los equipos Regionales y de los Centros Zonales del ICBF para la presentación y establecimiento de acuerdos de la ruta de implementación y el cronograma de trabajo, presentaciones y demás documentos dispuestos para el encuentro.
- Actas y demás documentación que soporte el proceso de concertación con las comunidades de grupos étnicos, pueblos indígenas, negros, afro, raizales, palenqueros, room, para la implementación del servicio Bien Venir, en los territorios que así se requiera, bajo los principios establecidos por el ICBF.
- Plan de trabajo y cronograma detallado de implementación de las acciones, que precise los tiempos previstos para el desarrollo de cada una de las estrategias pedagógicas y educativas que precisa el servicio, donde se sumen las acciones del proceso de monitoreo y valoración permanente
- Documento que contiene el diseño de la agenda y metodología para la inducción al talento humano, con la descripción de los objetivos, tiempos, recursos educativos y de movilización (presentaciones, documentos orientadores, etc.), condiciones de fecha y lugar de los encuentros, que detalle la particularidad de la cualificación de los equipos en coherencia con el rol de cada uno de los profesionales que participarán de la implementación, incluidas las madres comunitarias de los HCB FAMI seleccionados en cada territorio.
- Distribución de los equipos de trabajo de acuerdo con la focalización territorial y en línea con el plan de trabajo y cronograma propuesto.
- Listado de proveedores seleccionado para la compra de alimentos, con las correspondientes cotizaciones y prototipos de kit de Bienvenida.
- Entrega del Prototipo de Kit de Bienvenida aprobado por el Comité Técnico, con las correspondientes fichas técnicas y orientaciones esenciales para la compra o fabricación de los elementos requeridos.

**DEL SEGUNDO DESEMBOLSO en adelante se harán pagos bimestrales** de acuerdo con el reporte de atención efectiva de los binomios de mujer/persona en gestación o cuidador principal, y niño o niña.

Lo anterior previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor del contrato y concepto favorable del comité técnico operativo y la presentación de las siguientes evidencias:

- Reporte de información de los usuarios y sus familias de acuerdo con las directrices del ICBF, haciendo la vinculación a la UDS con la fecha real del inicio de la atención.

- Reporte de diligenciamiento de la información de los participantes del servicio en el sistema “Cuéntame” del ICBF, con evidencia de información para cada una de las atenciones priorizadas por la política de primera infancia de Colombia.
- Soportes de compra, distribución y entrega de las raciones para preparar y lo demás correspondiente al componente de seguridad alimentaria, documentado bajo los parámetros establecidos por el ICBF, y aprobados en el marco de las acciones propias de la Supervisión.
- Informe detallado de identificación y seguimiento de casos de desnutrición, malnutrición, adecuado peso gestacional, bajo peso al nacer, obesidad y otras relacionadas, así como de las acciones emprendidas en el marco de la educación nutricional, el acompañamiento y la activación de rutas con el sector salud y protección, cuando así se requiera.
- Informe detallado de las acciones de articulación territorial con el sector salud en relación con la ruta de atención materno perinatal y la ruta de promoción de la salud, que evidencie resultados en relación con: la vinculación de las mujeres/personas en gestación, niñas y niñas al sistema; activaciones de rutas de atención y promoción de la salud integral; generación de estrategias colectivas de promoción y cuidado de la salud y el bienestar integral en la gestación, el parto y el puerperio; acciones relacionadas con la promoción del parto humanizado y respetado; otras acciones relacionadas con la garantía de las atenciones priorizadas en el marco de la Ruta Integral de Atenciones para la Primera Infancia.
- Listados de asistencia de las familias a los encuentros desarrollados, bajo los formatos definidos por el ICBF, debidamente foliados y organizados en archivo físico y digital, de acuerdo con las disposiciones de manejo de información de ICBF.
- Documentación fotográfica y de video de los encuentros en el marco de la implementación, que permita evidenciar en un repositorio de la información, el alcance y los principales aciertos en el desarrollo de las acciones.
- Informe general y evidencias de documentación de las experiencias educativas y pedagógicas desarrolladas en el marco de la implementación, que evidencie el uso y apropiación de las orientaciones del Anexo Técnico del servicio.
- Soportes de compra, distribución y entrega de los kits de bienvenida, conforme a las orientaciones del Anexo Técnico, las disposiciones y decisiones enmarcadas en el ejercicio de supervisión del Contrato, y lo propio de la normatividad en materia de contratación que orienta el ICBF.
- Soporte de compra, distribución y entrega de los materiales para el diseño y disposición de ambientes conforme a las orientaciones del Anexo Técnico, las disposiciones y decisiones enmarcadas en el ejercicio de supervisión del Contrato, y lo propio de la normatividad en materia de contratación que orienta el ICBF.
- Documentación fotográfica y de video que evidencia en un repositorio de la información, el alcance y los principales aciertos en la apropiación de los Kits de bienvenida y los materiales para el diseño de ambientes.
- Documento que contenga la descripción del plan de monitoreo y valoración de la implementación del servicio, con los correspondientes instrumentos y técnicas requeridas para cumplir con tal fin, así como las evidencias de su cumplimiento.
- Actas de las sesiones de monitoreo de la implementación en las que participaron y se concertaron previamente con el equipo del Laboratorio de Innovación de ICBF.

**Para el segundo desembolso debe reportarse el registro del 50% de los usuarios del servicio en el sistema de información del ICBF “Cuéntame”.**

A partir del **TERCER DESEMBOLSO** es indispensable contar con el reporte de la cobertura actualizada (dando a conocer los ingresos y los egresos de los usuarios) total de la población a atender con reporte en el sistema de información CUENTAME.

**ÚLTIMO DESEMBOLSO del 10% del monto total contra entrega de las siguientes evidencias** previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor del contrato y concepto favorable:

- Informe financiero final de la totalidad del proceso con soportes en medio digital y con una ejecución del 100% de los recursos destinados para la implementación.
- Informe final técnico de la implementación según los acuerdos concertados en el comité técnico operativo.
- Bases de datos consolidadas al 100%, depuradas, con calidad y oportunidad de la totalidad de los participantes en la implementación de acuerdo con los criterios establecidos por el ICBF.
- Soportes de la realización de las mesas técnicas operativas nacionales y regionales (acta de reunión y, listado de asistencia)
- Entrega de archivo en físico y/o digital, según los lineamientos de gestión documental del ICBF.
- Base de datos, planillas con firma en físico y evidencias fotográficas de entrega de los kits de bienvenida.
- Reporte del 100% de la cobertura total de la población a atender, con reporte en el sistema de información “Cuéntame” de ICBF.

**Nota 1:** Aunado al cumplimiento de los requisitos anteriores para efectos del desembolso de los aportes del Patrimonio Autónomo FCP al contrato la entidad contratada deberá presentar la cuenta de cobro o factura, y acreditar ante el supervisor y/o interventor del contrato el pago a los sistemas de seguridad social integral, salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente.

**Nota 2:** Todo desembolso del Patrimonio Autónomo FCP está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja, PAC. En todo caso la obligación de desembolso empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta la entidad contratada.

**Nota 3:** En caso de que haya valores no ejecutados, los mismos serán descontados del último desembolso.

**Nota 4:** Los productos, documentos, fotografías, videos, producciones, programas, cápsulas de contenido pedagógico que se construyan en el marco del desarrollo de esta alianza serán propiedad del ICBF acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual.

## 7.8. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo del PA-FCP vigente publicado en la página web de la Fiduprevisora y de la presentación y aprobación por parte del supervisor, del informe detallado de cada una de las actividades ejecutadas.

El CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará los pagos pactados, previo cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

**NOTA 1:** El pago de las facturas solo se llevará a cabo una vez se aporten todos los documentos requeridos para el efecto. Las demoras que se presenten por el no aporte de los documentos requeridos en su integridad para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO Fondo Colombia en Paz 2019 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA

EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

## 7.9. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

## 7.10. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato, objeto del presente proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento a favor de **entidades particulares**; que contenga como mínimo los siguientes amparos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del FCP:

| AMPARO                                                               | VALOR ASEGURADO             | VIGENCIA                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento                                                         | 20% del valor del contrato  | Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.    |
| Calidad del servicio y/o bien                                        | 20% del valor del contrato  | Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más.    |
| Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales. | 5% del valor del contrato.  | Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                               | 25% del valor del contrato. | Vigencia desde la firma del contrato y por el plazo de ejecución del mismo.                     |

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal. En el evento que el Contratista sea un consorcio o unión temporal o bajo cualquier forma asociativa, el tomador debe ser la figura asociativa conforme al documento de su constitución, indicando expresamente los integrantes y porcentajes de participación.

**NOTA 1:** La póliza deberá entregarse con el recibo de pago efectivamente cancelado por el valor de la prima o su equivalente expedido por la Compañía Aseguradora, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA seleccionado para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**NOTA 2:** Si el CONTRATISTA seleccionado no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 9.5.3. CONVOCATORIA ABIERTA VI) SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del Manual de contratación del PA-FCP.

**NOTA 3:** El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, se constituirá siempre y cuando el CONTRATISTA seleccionado tenga la obligación legal en Colombia de realizarlo teniendo en cuenta si tiene personal a cargo.

**NOTA 4:** La garantía de responsabilidad civil extracontractual de tener como beneficiario adicional al FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3, a los terceros afectados.

#### 7.11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

La contratación derivada y/o subcontratación que adelantará el contratista con terceros, no transfieren la responsabilidad en la ejecución conforme al vínculo contractual adquirido a través de la celebración del contrato de prestación de servicios, y para la cual deberá dar estricto cumplimiento a las actividades, productos e indicaciones técnicas descritas en los documentos tales como (ficha de resumen del proyecto, anexo técnico y demás) que hacen parte integral de la presente solicitud de contratación.

#### 7.12. SUPERVISIÓN

La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el(a) **Subdirector(a) de Primera infancia** o quien este delegue o designe, de acuerdo con lo establecido en los procedimientos y manuales del PA-FCP, en especial, el Manual de Supervisión e Interventoría del FCP.

#### 7.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación de los contratos o convenios se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los mismos, y en ausencia de este, máximo dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega de la versión definitiva del informe final de supervisión y/o interventoría al administrador fiduciario del FCP o certificación final de cumplimiento cuando sea el caso.

#### 7.14. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DE APREMIO

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO:** al contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales: PENAL PECUNIARIA: En caso de un incumplimiento grave o total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este se obliga a pagar al CONTRATANTE en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al CONTRATANTE en su calidad de vocero y

administrador del PA - FCP. EL CONTRATANTE se reserva el derecho a obtener del CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

**PENAL DE APREMIO:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución de este a cargo del CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal de apremio deberá atender el principio de proporcionalidad conforme las circunstancias particulares de incumplimiento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría. Para el efecto, EL CONTRATISTA autoriza que el CONTRATANTE descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria y cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del CONTRATISTA o de no resultar estos suficientes para cubrir la totalidad del valor correspondiente, el CONTRATANTE podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de valores no exonera al CONTRATISTA de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas al CONTRATISTA, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

#### 7.14. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad de la entidad ejecutora, por lo tanto, el contratista no podrá implementar, utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte, de esta modalidad.

## CAPITULO VIII

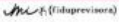
### 8. ANEXOS

- ANEXO No. 1:** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
- ANEXO No. 2:** DOCUMENTO CONSORCIAL
- ANEXO No. 3:** DOCUMENTO UNION TEMPORAL
- ANEXO No. 4:** CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS NATURALES
- ANEXO No. 5:** CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES - PERSONAS JURÍDICAS
- ANEXO No. 6:** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ANEXO No. 7:** POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES - LEY 1581/2012
- ANEXO No. 8:** FORMULARIO SARLAFT PERSONA NATURAL
- ANEXO No. 9:** FORMULARIO SARLAFT PERSONA JURIDICA
- ANEXO No. 10:** INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO SARLAFT
- ANEXO No. 11:** MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO No. 12:** FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES
- ANEXO No. 13:** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ANEXO No. 14:** COMPROMISO DE APOORTE MÍNIMO EN DINERO Y/O EN ESPECIE
- ANEXO No. 15:** EQUIPO DE TRABAJO
- ANEXO No. 16:** ANEXO TÉCNICO DEL SERVICIO
- ANEXO No. 17:** ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR
- ANEXO No. 18:** MATRIZ DE RIESGOS.

**NOTA:** los PROPONENTES deberán validar los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de todos los procesos de 1contratación del FCP, **1).** Capítulo reglas adicionales en los procesos de selección con participación plural, **2).** Anexo No. 1 – Radicación Digital de Propuestas, **3).** Anexo No. 2 – Instructivo de Presentación de las propuestas y **4).** Anexo No. 3 - Instructivo de Desempate por Balota Electrónica, lo cual podrá ser consultado(s) en la siguiente ruta web: <https://www.fiduprevisora.com.co/fondo-colombia-en-paz/> tal y como se muestra en la siguiente ilustración:



## Fondo Colombia en Paz

  Modo lectura Español Buscar

[Inicio](#) > [Fondo Colombia en paz](#)

### Fondo Colombia en Paz

|                                 |                                               |                        |
|---------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------|
| AFO                             | BID – CRÉDITO                                 | BID – FACILIDAD        |
| COMUNICACIONES                  | CONVOCATORIAS PÚBLICAS                        | INFORMACIÓN FINANCIERA |
| INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS | INFORMES DE GESTIÓN CONSEJO DIRECTIVO FCP     | INFORMES SEMANALES     |
| KFW                             | <b>MANUALES</b>                               | REGLAMENTOS            |
| SACÚDETE                        | SOLICITUD DE OFERTAS / CONVOCATORIAS CERRADAS | VISIÓN AMAZONÍA        |

[AFO](#)  
CONVOCATORIA ABIERTA No. 001 – 2022 [Consultar](#)

### MANUAL DE CONTRATACIÓN V32

|                                                                                                 |                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| Manual de Contratación COD_MAN_001                                                              | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Procedimiento COD_GUI_001 Contratación Subcuentas BID Facilidad, BID Préstamo                   | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Procedimiento COD_GUI_002 Reglas Adicionales Procesos Selección Participación rural_v4          | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Procedimiento COD_GUI_004 Contratación Subcuenta Niñez y Adolescencia                           | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Procedimiento COD_GUI_005 Publicación Contratación Derivada FCP                                 | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Procedimiento COD_GUI_007 Cronograma Marco Convocatorias Abiertas Del FCP                       |  |
| Instructivo COD_INS_001 Matriz de Riesgo                                                        |  |
| Instructivo COD_INS_002 Estudio de Mercado y Sector para Procesos Contratación del FCP          | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Política COD_POI_001 de acuerdos con recursos PGN                                               | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Instructivo COD_INS_003 Presentación de propuesta(s) de forma electrónica                       | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Instructivo COD_INS_004 Desempeño por Balota Electrónica                                        | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Instructivo EMO_INS_001 Diligenciamiento Formato Vinculación, Actualización SARLAFT             | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Formato COD_FOR_002 Solicitud Contratación de Prestación de Servicios con Persona Natural (CPS) | <a href="#">Ver</a>                                                                 |
| Formato COD_FOR_003 Solicitud Contratación Prestación de - BN                                   | <a href="#">Ver</a>                                                                 |